



Bizkaia
Jaurerriko
Abokatuen
Bazkua
Ohorezua

Ilustre
Colegio de
Abogados
del Señorío
de Bizkaia

FIESTA ICASV

2017

BJABO JAIA





Alter Profesional, la mejor cobertura alternativa

Opción alternativa a autónomos

PRESTACIONES POR INCAPACIDAD	Cobertura	Alter Profesional	Alter Profesional Plus
Incapacidad transitoria por enfermedad o accidente	Primeros 90 días fq 7d: 30€/día A partir del día 91: 46€/día	✓	✓
Incapacidad profesional parcial	15€/día	✓	✓
Pensión por incapacidad permanente absoluta	Hasta 1.200€/mes	✓	✓
Pensión vitalicia en caso de dependencia severa	500 / 1.000€/mes	✓	✓
Pensión vitalicia en caso de gran dependencia	1.000 / 2.000€/mes	✓	✓
Subsidio por maternidad o adopción	2.250€	✓	✓
Subsidio por paternidad	450€	✓	✓
Lactancia natural o artificial	675€	✓	✓
Cobertura por peligro vital de la madre o el feto	30€/día, 46€/día	✓	✓
Hospitalización por enfermedad o accidente	72€/día, Semicríticos: 144€/día, UCI: 216€/día	✓	✓
Hospitalización por patologías del embarazo y parto	72€/día, Semicríticos: 144€/día, UCI: 216€/día	✓	✓
PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO			
Pensión por viudedad	Hasta 1.200€/mes	✓	✓
Pensión por orfandad	Hasta 600€/mes	✓	✓
Fallecimiento por cualquier causa	Capital consolidado	✓	✓
Servicio de entierro	3.500€	✓	✓
PRESTACIÓN DE JUBILACIÓN			
Pensión estimada de jubilación	Hasta 2.400€/mes	✓	✓
PRESTACIONES Y SERVICIOS SOCIALES			
Prestaciones sociales	Gratuito	✓	✓
Servicio de orientación social	Gratuito	✓	✓
Servicio de orientación nutricional	Gratuito	✓	✓
Servicios Residenciales (residencias, centros de día)	Acceso con descuentos	✓	✓
Servicio de Conservación de Células Madre	Acceso con descuentos	✓	✓
SUBSIDIOS MÉDICOS ECONÓMICOS			
Intervenciones quirúrgicas y pruebas de diagnóstico	Indemnización baremo	✓	✓
Indemnización por odontología	Indemnización baremo	✓	✓
Subsidio por gastos médicos	Indemnización baremo	✓	✓
Subsidio por ortopedia y prótesis	Indemnización baremo	✓	✓
Subsidio por óptica: gafas y lentes de contacto	Indemnización baremo	✓	✓

Abogado o Abogada de 23 años soltera y sin hijos

Alter Profesional Joven: 22,86€/mes

Alter Profesional Joven Plus: 75,34€/mes

Abogado o Abogada de 35 años casada (35 años) y 1 hijo de 2 años

Alter Profesional Joven: 37,30€/mes*

Alter Profesional Joven Plus: 92,41€/mes*

Abogado de 45 años

Alter Cuota: 215€/mes**

Abogada de 55 años

Alter Senior: 235€/mes**

Alter Senior Plus: 243,79€/mes**

* Las cuotas incluyen cobertura de viudedad con pensión de 400€/mes a favor del cónyuge o pareja, y pensión de Orfandad de 200€/mes para hijos o menores tutelados, menores de 25 años.

** Consúltenos las coberturas de los productos Alter Cuota y Alter Senior.

La cobertura es progresiva y se adapta a la situación o estado civil del abogado en cada momento

Más información:

www.altermutua.com
Tel 902 512 777

asesores@altermutua.com
y en nuestras redes sociales



Joan den ekainaren 16an, gure Bazkuneko urteko jaia ospatu genuen. Urtero bezala, orain abokatutzaren jardunean abiatzen ari direnak hartu genituen. Zalantzarik gabe, ideia, amets, proiektu eta gure lanbidea egikaritzeko modu berritzaileak ekarriko dizkigute –teknologia berriak lagun-, eta gure lanbideak berrikuntza eta freskotasun plusa lortuko du.

Lanbide-ibilbidearen hasieran, gure kolektiboaren ezaugarri den espiritu borrokalaria eutsiko diote. Justizia-idealen bila abiatuko dira, inpotentziak eta atsekabeak haiengan oraindik ez baitu eraginik izan.

Zuzenbidearen profesionalak diren heinean, gure ingurune juridikoaren izaera eta edukia defendatu, aldatu eta eraiki dezaketen ametsa izango dute, espazio sozial bidezkoago eta adeitsu bat lortzeko.

Guretzat pribilegio handia da lanbide honek ematen digun erantzukizuna; hain zuzen ere, pertsona batzuek, irudizko adieran bada ere, haien bizitzaren zati handi bat gure esku uzten dute, eta gure eginkizuna da gure esku utzitako hori al bait ondoen zaintzea.

Zama astun baina agurgarria da. Ohore handia da erabateko konfiantzaren hartzaila izatea. Baina guk kontuz ibili behar dugu konfiantza horri traiziorik ez egiteko, gure eginkizunaren ikuspegi deontologikotik urruntzen diren jokabideak hartuta.

Etsipenaren aurkako etengabeko borroka da; izan ere, pertsona batzuk, batzuetan, tentsio eta gatazka ingurunean murgilduta egoten dira. Sufrimenduak, nahasmenduak, beldurrak edo berdintasunik ezak ahuldutako pertsonekin lan egin behar dugu. Injustiziari, abusuari, tratu desgogari aurre egin behar diegu, baina batzuetan, una zoriotsuak bizitzeko aukera izaten dugu, guztia gure alde dagoela sentitzen baitugu, gure lanean argi arin eta distiratsua agertzen baita, eta poz handia hartzen baitugu bide berritzailea, erantzun aitzindaria aurkitzen dugulako edo, besterik gabe, lan ona egin dugula sentitzen dugulako.

Sentipen horiek oso ezagunak dira gure kide beteranoentzat, 25 urtetik gora baitaramatzate defentsa-eskubidearen alde lanean eta borrokan. Bezeroen interesak defendatzen. Haien baitira gure lanbidea eraiki dutenak.

Gure lanbideak poztasun uneak ere ematen dizkigu, gure borroka eta interes berberak dituzten pertsonekin gure denbora banatzeko aukerak. Topen, besarkaden eta irribarreen uneak izaten dira.

Zorionak beteranotasunak ematen duen atsedean lauso eta biziaz gozatzeko dutenei. Gure ongi-etorria iritsi berri zaretenoi, hau –eta ez beste bat– zuen lekua dela sentitu dezazuen. Espazio birtuala, baina erreala da, eta bertan zuen borroka-espirtu osoa, zuen lanbide-ibilbidea garatu ahal izango duzue borrokan ibiltzeko zein disfrutatzeko gaitasun bera duen kolektibo baten barruan.

El pasado día 16 se celebró la fiesta anual de nuestro Colegio. Como cada año recibimos entre nosotros a quienes se inician, ahora, en el ejercicio de la abogacía más y que, sin duda, serán capaces de aportarnos nuevas ideas, sueños, proyectos y formas innovadoras de ejercer nuestra profesión- en las que el uso de las nuevas tecnologías está más que implementado,- y que dotarán a nuestra profesión de un plus de innovación y frescura.

Serán los que en el inicio de sus carreras profesionales mantendrán vivo el espíritu combativo que caracteriza a nuestro colectivo. Representarán la búsqueda de ideales de justicia sin que la impotencia o la decepción hayan hecho mella aún en su ánimo.

Mantendrán intacto el sueño, inequívoco, de que,- como profesionales del derecho que ya son- pueden defender, modificar, construir el carácter y contenido de nuestro entorno jurídico para crear un espacio social, más justo y más amable.

Tenemos el privilegio de ejercer una profesión que nos otorga la mayor de las responsabilidades cuando algunas personas depositan- siquiera figuradamente- en nuestras manos, una gran parte de su vida, que debemos custodiar con el mayor de los desvelos.

Es una carga pesada pero distinguida. Es un honor que se nos hace como depositarios de la más absoluta confianza que nunca deberemos traicionar con comportamientos que se alejen de la visión más deontológica de nuestro quehacer.

Es una lucha continua contra el desánimo, por la dificultad que implica el trato con personas que, en ocasiones, se encuentran en un estado consecuente, de tensión y conflicto. Debemos trabajar con personas debilitadas por el sufrimiento, el trastorno, el miedo o la desigualdad. Debemos afrontar la injusticia, el abuso, el trato inadecuado, como parte de nuestra profesión de igual manera que, en ocasiones, podemos disfrutar de momentos afortunados en los que todo parece de nuestro lado, en los que aparece esa ligera y brillante luz en nuestro trabajo y una enorme satisfacción por el hallazgo de un camino innovador, una respuesta precursora o simplemente, la percepción de haber hecho un buen trabajo.

Estas sensaciones las conocen bien nuestros miembros más veteranos que acumulan ya, más de 25 años trabajando y luchando por el derecho de defensa. Por los intereses de sus clientes. Quienes en definitiva han construido nuestra profesión.

Una profesión que también nos permite buscar momentos de alegría, de encuentro, para compartir nuestro tiempo con aquellos que comparten nuestras luchas e intereses. Son los momentos de los brindis, los abrazos y las sonrisas.

Enhorabuena a los que disfrutan ya del poso difuso pero intenso que otorga la veteranía. Ofrecemos nuestro abrazo de bienvenida a quienes acabáis de llegar, para que sintáis que este- y no otro- es vuestro sitio. Un espacio virtual, pero real, donde podréis desarrollar todo vuestro espíritu de lucha, vuestro camino profesional dentro de un colectivo que es capaz de litigar y disfrutar, con la misma intensidad.



**Bizkaia
Jaurerriko
Abokatuen
Bazkun
Ohoretsua**

**Ilustre
Colegio de
Abogados
del Señorío
de Bizkaia**

Consejo Editorial / Argitalpen Batzordea

Decano Carlos Fuentenebro Zabala
Ana Bermejo Arteagabeitia
Antonio Tena Núñez

Consejo de Redacción / Erredakzio Batzordea

Beatriz Barquín Torre
Ignacio Alonso Errasti

Colaboradores / Laguntzaileak

César Gallastegi Aranzabal
Laura Totorikaguena
Jorge Marqueta Andrés
Eduardo Ranedo Fernández
Idoia Manzarraga Zamalloa

<http://www.icasv-bilbao.com/>
elboletin@icasv-bilbao.com

Depósito Legal / Legezko gordailua
2.069/1987

Las patologías que más afectan a la salud de los abogados

Numerosos estudios relacionan algunos sectores laborales con ciertas enfermedades. El colectivo de abogados/as también presenta su propio talón de Aquiles: fundamentalmente lesiones por accidentes en desplazamientos, patologías psicológicas y cardiovasculares.

Según el estudio impulsado por la Fundación Instituto de Investigación Aplicada a la Abogacía, a nivel estatal uno de cada 5 abogados/as padece lesiones traumatológicas (fisuras, roturas...) debido principalmente a que, por su profesión, realizan un mayor número de desplazamientos que otros colectivos profesionales.

El estrés y la ansiedad se sitúan en este sector como la segunda causa de enfermedad laboral, con una mayor duración que entre la población general, si bien tiende a disminuir a partir de los 45 años. La mitad del colectivo muestra, de hecho, un nivel alto de alteración psicológica, aunque solo un 3% llega a solicitar ayuda médica.

El estudio concluye también que uno de cada 5 abogados realiza visitas al cardiólogo, previsiblemente motivadas por no haberse curado o tratado los anteriores problemas psicosociales, confirmándose que un 1,5% padece alteraciones cardíacas.

Desde IMQ, una vez analizadas las estadísticas de siniestralidad de cerca de 3.800 personas aseguradas en el colectivo de abogados, se puede confirmar también una tendencia por encima de la media de la cartera en el

consumo de servicios médicos derivada de estas causas. Tendencia, no obstante, que en ningún caso puede calificarse de alarmante.

Para atender esta demanda global de servicios médicos superior a la media, el colectivo cuenta con seguros de salud con diferentes niveles de cobertura adaptados a sus necesidades y que incluyen desde medicina primaria, hasta alta cirugía especializada, embarazo y parto para las mujeres o cobertura de servicios de especialidades como traumatología, fisioterapia y rehabilitación, cardiología, psicología, etc.

De la posibilidad de contar con un seguro privado de salud el colectivo de abogados valora, sobre todo, la rapidez, flexibilidad de horarios, libre elección de médicos, la opción de incluir a familiares a un precio ventajoso y la calidad asistencial que se les ofrece, siendo, precisamente, el seguro médico el beneficio social que más se aprecia por parte de los trabajadores/as a nivel general, según el último Barómetro de Salud de Adeslas.

Pensando, por otra parte, en un aseguramiento extra para responder a necesidades específicas de colectivos como el de abogados, profesionales autónomos y liberales, IMQ cuenta, además, con su seguro *IMQ Accidentes Alta Protección* que garantiza una indemnización de hasta 750.000€ ante fallecimiento por accidente en transporte público, completando así una oferta que va más allá de la protección de la salud.

IMQ ABOGADOS

“En IMQ son rápidos en hacerme pruebas, en el diagnóstico, en todo. Y eso para mí es fundamental”

Joseba Artetxe
CLIENTE DE IMQ

La mayor red sanitaria, sin esperas

- ▶ Sin copagos (excepto psicoterapia)
- ▶ 10% dto. en 2017 para nuevos clientes
- ▶ 4% dto. por pago anual
- ▶ Seguro de accidentes para el titular desde 5,13 €/mes*

Tu seguro médico desde 50,39 €/mes

Y si lo prefieres,
tu seguro médico
**IMQ Activa desde
23,22 €/mes
y sin copagos**



* Es necesaria la contratación del seguro de accidentes en modalidad básica, módulo 2 para el titular de la póliza. Oferta exclusiva para nuevos clientes miembros de los Colegios de Abogados del País Vasco, cónyuges e hijos, menores de 65 años. Ver condiciones generales de las pólizas. Precios 2017. R.P.S.: 143/12

junio-julio 2017

06 NOTICIAS



07

08 INFORMACIÓN

La crónica de una jornada sobre haciendas locales

Fiesta del ICASB



08

16 JORNADAS

Cuestiones prácticas procesales y probatorias del proceso civil: preguntas con respuestas a examen



12

22 BIBLIOTECA COLEGIAL



16

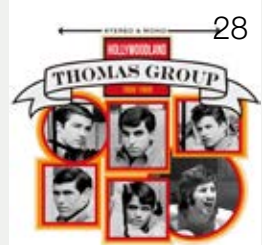
24 NOVEDADES LEGISLATIVAS



LOS AÑOS LIGEROS 26
CRÓNICAS DE LOS CAZALET

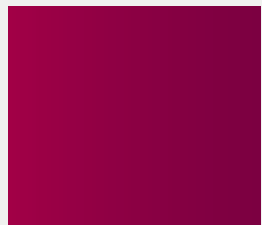
Elizabeth Jane Howard

Siroda Nueva Tiempos



28

26 SUPLEMENTO CULTURAL



CELEBRACION DEL SEMINARIO SOBRE “ARBITRAJE INTERNACIONAL: PERSPECTIVAS ACTUALES”

Los pasados 23 y 24 de junio se celebró en la sede de nuestro Colegio el seminario sobre “Arbitraje Internacional: Perspectivas Actuales” organizado por la Unión Internacional de Abogados (UIA), en colaboración con nuestro Colegio y con el patrocinio de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje.

El seminario tuvo por objeto las cuestiones más candentes en la actualidad en el arbitraje internacional. El seminario constó de dos partes; la primera de ellas estuvo dedicada al examen de ciertas cuestiones fundamentales relacionadas con las perspectivas actuales del arbitraje comercial internacional, tales como los retos y oportunidades de España como hub de arbitraje, el arbitraje marítimo, las medidas cautelares y el árbitro de emergencia, así como el reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales extranjeros, y la segunda parte estuvo dedicada principalmente a cuestiones relativas a arbitraje de inversión y a cómo el Brexit puede llegar a afectar al arbitraje en la Unión Europea y en Reino Unido, y contó con los más prestigiosos ponentes internacionales y nacionales sobre la materia. ●



SERVICIO GRATUITO A LOS COLEGIADOS: JURISPRUDENCIA, LEGISLACIÓN DOCTRINA Y FORMULARIOS

Queremos recordaros, para que sea utilizado por todos los compañeros, que el Colegio ha llegado a un acuerdo con la Editorial VLEX para ofrecer a los colegiados un **servicio gratuito de Jurisprudencia, Legislación, Doctrina y Formularios**, a través de nuestra extranet.

Los contenidos de este servicio se distribuyen de la siguiente manera:

- **Base de Datos de Jurisprudencia;** con más de 2,7 millones de sentencias. Incluye **TODAS las sentencias del TRIBUNAL SUPREMO, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, AUDIENCIA NACIONAL, TSJ DE PAIS VASCO, Y AAPP DE VIZCAYA, GUIPÚZCOA Y ÁLAVA. Más una amplia selección del resto de Tribunales de España.**

- **Base de Datos de Legislación;** con más de 2,5 millones de normas, MUY COMPLETA, CON CASI TODAS LAS NORMAS del ordenamiento jurídico español. **INCLUYE BOPV completo.**

- **Base de Datos de Doctrina y Bibliografía;** con más de **15.000 artículos doctrinales, y revistas**, entre otras:

- **Base de Datos de Formularios más habituales;** con más de 1.100 Formularios, esquemas, modelos y escritos.

- **Base de Datos de Doctrina Administrativa;** con más de 125.000 resoluciones, de DGRN, DGT, TEAC, Tribunal de Cuentas, Consejo de Estado, Fiscalía General del estado, CNMV, etc.

- Y herramientas tan útiles como:

- 1.- **Traductor Jurídico.** Permite traducir cualquier documento a cualquiera de estos idiomas: Castellano, Inglés, Francés, Alemán, Ruso, Portugués, Italiano, Sueco, Ruso, Árabe, Chino, Holandés, Gallego y Catalán.
- 2.- **Multidispositivo y Multiplataforma.** Permite a los usuarios acceder a la información desde cualquier dispositivo (tablet, portátil, móvil) y a través de cualquier plataforma (Android, Apple, Windows).
- 3.- **Buscador Inteligente (Google Jurídico).** Permite obtener los resultados gracias a su gran precisión y a su avanzada tecnología, y además se adapta a la manera de buscar de cada usuario, de tal forma que cuanto más se usa mejores resultados nos ofrece.
- 4.- **Personalización.** Cada usuario podrá personalizar la Base de Datos según su conveniencia, añadiendo notas, marcas, creando alertas sobre búsquedas o documentos, carpetas, favoritos; o podrá personalizar el portal de actualidad y así poder recibir cada día o semanalmente un resumen de lo más destacado, a modo de newsletter personal.

Para acceder, hay que hacerlo siempre a través del área privada o [extranet](#) de nuestra web colegial e introducir el usuario y contraseña de colegiado. Una vez dentro se deberá pinchar en el apartado “Legislación, Jurisprudencia, Doctrina y Formularios” que da entrada directa al servicio. Se podrá consultar bien de manera anónima, o de manera personalizada (en este caso el usuario deberá registrarse cuando se entra por primera vez aportando el e-mail personal). ●

EL BOE PUBLICA LA REFORMA LEGAL POR LA QUE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA SEGUIRÁ SIN ESTAR SUJETA AL IVA

De acuerdo con el compromiso adquirido el pasado mes de febrero por el ministro de Justicia, Rafael Catalá, el Boletín Oficial del Estado publicó el pasado 22 de junio la Ley 2/2017, de 21 de junio, de modificación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita que refuerza el sistema y la garantía del acceso de los ciudadanos a la Administración de Justicia.

Esta norma, que tiene efecto desde el 1 de enero de este año, afianza el derecho constitucional a la tutela judicial efectiva y refuerza la configuración legal del derecho a la asistencia jurídica gratuita resaltando el carácter obligatorio de la organización del servicio por parte de los colegios profesionales y el carácter gratuito de su prestación. **Todo ello con el objetivo de mantener el servicio que se presta al margen de sujeción o aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Los colegios profesionales asumen la obligación de prestar un ser-

vicio público que se fundamenta en el artículo 119 de la Constitución. Por otro lado, la compensación satisfecha por esta asistencia tiene naturaleza análoga a una indemnización, es decir, no se entiende como una retribución puesto que se aleja de los precios de mercado, se impone sin que el profesional tenga capacidad para modificarla, está sujeta a baremo y con ella se pretende indemnizar a los letrados y procuradores por la prestación del servicio.

En la anterior regulación, el servicio se calificaba como remunerado o retribuido, lo que había dado lugar a dudas interpretativas sobre sus efectos fiscales que desaparecerán como consecuencia de esta reforma legal. Las administraciones públicas competentes seguirán financiando con cargo a sus dotaciones presupuestarias la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y de Procuradores como hasta ahora, afianzando el servicio que se presta al ciudadano y la eficacia del mismo. ●

JUAN MARI VIDARTE *In Memoriam*

Carlos Fuentenebro y Nazario Oleaga

Decanos del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia

En el Boletín 260 se anunció el fallecimiento (18 de mayo) de nuestro anterior Decano, Juan María Vidarte de Ugarte, quien lo fuera entre los años 1979 y 1987. Dada la premura de tiempo no pudimos ni tan siquiera elaborar una breve nota de condolencia. Y no nos parecía justo, habida cuenta de lo que Juan Mari, durante sus muchos años de ejercicio profesional nos había dado a varias generaciones de abogados, tanto desde el punto de vista de la profesión, como desde el punto de vista institucional.

Juan Mari fue un abogado íntegro y brillante, y una persona excepcional. Quienes hemos tenido la oportunidad de conocerle, de compartir momentos mágicos con el y de aprender de sus conocimientos enciclopédicos le vamos a echar mucho de menos. Ya le estamos echando de menos.

Juan Mari entró a formar parte de la Junta del Colegio, como Secretario, en el año 1967, permaneciendo en ese puesto hasta el año 1972. Pero donde todos le conocimos bien, y desde donde desplegó una actividad impagable, fue en el cargo de Decano, que desempeñó con sobresaliente acierto entre los años 1979 y 1987.

Fueron estos unos años complicados, se iba tratando de imponer una democracia incipiente, con la ardua tarea de adentrar también a nuestra profesión a las modernas posiciones en las que hoy se encuentra. En esta labor, como en todas las que Juan Mari desplegó a lo largo de su vida, destacó con su intuición, trabajo y resultado. Juan Mari era por entonces Senador, y llevó a cabo un papel estelar en la creación de una Audiencia Territorial en el País Vasco, en Bilbao, en noviembre del año 1979. Asimismo, desde su Decanato se modernizó el Turno de Oficio, haciéndose listas por especialidades.

Por los demás sus primeros años de Decanato fueron convulsos en lo político, nos encontrábamos en los años de la llamada "transición política", ante distintos conflictos entre el Colegio de Abogados y las autoridades gubernativas, destacando Juan Mari, como anteriormente lo hizo el Decano Pedro Ibarreche, en la defensa de todos los abogados, al margen de sus ideologías., creando en el seno colegial,

en junio de 1979, la Comisión de Derechos Humanos, de la cual fue su primer Presidente, consiguiendo que los detenidos en comisaría por motivos políticos pudieran entrevistarse con sus abogados antes de tomarles declaración judicial, y apoyando las denuncias de los abogados de oficio en relación con los malos tratos en las comisarías, a través de la citada Comisión.

Defendió, en definitiva y con la entereza que le caracterizaba la libertad del ejercicio profesional de los abogados y abogadas vizaínas, así como los derechos de todas las personas e instituciones, viéndose precisado más ocasiones de las deseables, junto con su Junta de Gobierno a protestar por la flagrante violación de los derechos humanos, tanto en supuestos de malos tratos y torturas, como en los de extorsión derivados de la solicitud del cobro del entonces llamado "impuesto revolucionario".

Juan Mari implicó al Colegio de Abogados en la resolución de los problemas que afectaban a la Sociedad, a la cual se debe la abogacía. Hoy, dado el tiempo transcurrido, poca gente recordará que, producidas las inundaciones del año 1983, nuestro Colegio entregó al Gobierno Vasco la cantidad de diez millones de pesetas, para ayudar, dentro de nuestras posibilidades, a los afectados por aquella catástrofe.

Así era Juan Mari. Y así le recordaremos. Como un Abogado singular, estudioso y concienzudo, pero sobre todo como una persona irrepetible y por completo necesaria que, en lo que nos afecta, ayudó a hacer de nuestro Colegio un lugar y una institución mejor.

Descanse en paz. ●



LA CRONICA DE UNA JORNADA SOBRE HACIENDAS LOCALES

Aizbea Atela Uriarte

Funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional perteneciente a las Subescalas de Secretaría de Entrada y Secretaría- Intervención y doctorando por la Universidad de Deusto dentro del programa Derecho Económico y de la Empresa.

El pasado 9 de junio, en el salón de actos del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia, tuvo lugar una jornada sobre Haciendas Locales organizada por la Asociación de Letrados de las Entidades Locales (ALEL), Gestión Tributaria Territorial (GTT) y el propio Colegio de Abogados de Bizkaia.

En el acto, inaugurado por D. Esteban Umerez Argaia, Abogado y Secretario del Colegio, y D. Angel Zurita Laguna, Vicepresidente de la Asociación de Letrados de Entidades Locales y Letrado del Ayuntamiento de Bilbao, que actuó además como moderador de la jornada, se analizaron los aspectos más recientes que afectan a las Corporaciones Locales en el ámbito de la hacienda pública local.

El impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU, en adelante) acaparó mayormente el interés de esta jornada por su rabiosa actualidad tras la Sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 11 de mayo de 2017.

En esta sentencia, dictada en resolución de la cuestión de inconstitucionalidad num. 4864-2016 planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. 1 de Jerez de la Frontera, el TC ha anulado parcialmente la normativa del IIVTNU, más coloquialmente conocido como impuesto de plusvalía. La nulidad alcanza a los art. 107.1, 170.2a) y 110.4, del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (LHL, en adelante) pero solamente *“si someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor”*.

Como antecedentes inmediatos barruntadores de esta sentencia teníamos ya, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, las también recientes SSTC, 29/2017, de 16 de febrero de 2017 y 37/2017, de 1 de marzo, que habían declarado también la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 4.1, 4.2a) y 7.4 de la Norma Foral 16/1989, de 5 de julio, del Territorio Histórico de Gipuzkoa y la Norma Foral 46/1989, de 19 de julio, del Territorio Histórico de Alava respectivamente, pero *“únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor”*. Como sabemos la redacción de los artículos de estas NF son coincidentes con los referenciados respecto a la LHL y ello en cumplimiento de la previsión de

los arts. 3 y 42 de la Ley 12/2002, de 23 de marzo, por la que se aprueba el Concierto Económico que disponen que la regulación de los tributos locales debe seguir la estructura general establecida para el sistema tributario local en régimen común y los principios que la inspiran, respetando las normas de armonización que sean aplicables en la materia.

Sabido es que la regulación de IIVTNU ha sido muy cuestionada en los últimos tiempos de crisis económica porque la pérdida de valor de los bienes inmuebles no ha venido acompañada con la disminución en la cuantificación de la obligación tributaria. El motivo es que las reglas de determinación de la base imponible cuantifican anualmente el incremento del valor de los terrenos en un período máximo de veinte años y ello con independencia de que durante ese tiempo se haya producido un decremento o un incremento de su valor pues el método de determinación de la base imponible es objetivo y se calcula aplicando al valor catastral un porcentaje que, a su vez, es el resultado de multiplicar el coeficiente establecido por el ayuntamiento, dentro del límite legal, por el número de años de generación del incremento. De este modo, la cuantía del impuesto aumenta en función del número de años transcurridos entre adquisición y la transmisión del terreno urbano, con total independencia de la ganancia real obtenida con la transmisión del terreno.

Lo cierto es que el TC de momento se pronuncia sobre la inconstitucionalidad de los artículos que regulan el impuesto pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor. Es decir, aunque declarados inconstitucionales los preceptos no están expulsados del ordenamiento jurídico pues subsisten y son constitucionales en tanto en cuanto gravan incrementos de valor de los terrenos de naturaleza urbana en el momento de su transmisión. Esta situación a todas luces anómala deja a los pies de los caballos a contribuyentes y Ayuntamientos.

La efectividad de la Sentencia exhorta a un desarrollo legislativo que si bien en Gipuzkoa y Alava se ha completado, a nivel de territorio común es muy difícil que esto pueda darse teniendo en cuenta las actuales mayorías parlamentaria y el clima de concordia existente entre ellas. Además, esta última STC no establece límites a los efectos de esta inconstitucionalidad de manera que todo ello alimenta

todavía más la inseguridad jurídica y la incertidumbre sobre la resolución de las impugnaciones que puedan darse.

En este contexto que hemos descrito la primera ponencia de la jornada respecto a la situación actual del IIVTNU fue a cargo de, D. Pedro Fernández Puig, Letrado del Ayuntamiento de Bilbao quien centró la controversia desde su conocimiento y experiencia. No le faltó razón cuando afirmó que la confusión entre valor catastral y valor en venta ha generado gran disfunción en la argumentación de la naturaleza del impuesto que analizamos. A este fenómeno alimentan el desconocimiento promovido en internet y la irresponsabilidad política que han abonado un campo hostil al impuesto en época de fácil demagogia y mucha necesidad nos sólo para el contribuyente sino también para las arcas públicas.

Ello ha provocado el viraje incluso hacia una verdadera desnaturalización en la argumentación del funcionamiento del impuesto y hacia la utilización de valores como *valor en compra* y *valor en venta* que distan mucho de ser elementos que constituyen el impuesto de referencia.

Se ha abandonado la argumentación precedente de que el fundamento del impuesto no es gravar el incremento real provocado por la diferencia de precios de venta y compra, sino el incremento del valor del terreno experimentado por la acción urbanística del municipio en el que se encuentra devolviendo a la colectividad parte del beneficio obtenido con base en el art. 47 de la Constitución que dispone: "la comunidad participará en las plusvalías generadas por la acción urbanística de los entes públicos".

Esta situación hace augurar un mañana negro para el impuesto y la incógnita se centra en si ello se compensará con una subida en los tipos del IBI que se vislumbra también a todas luces impopular y carente de previsibles visos.

En segundo lugar, intervino D. Diego Marín Barnuevo, Catedrático de Derecho Financiero de la Universidad Autónoma de Madrid, quien expuso de manera exquisita el tema que tratamos bajo una ponencia que bien pudiera haberse titulado el pasado, el presente y el futuro del IIVTNU.

En orden a facilitar la labor de los operadores jurídicos ante la previsible conflictividad venidera quiso enfatizar tres cuestiones relevantes:

La primera, que el impuesto no grava el incremento de valor sino la renta potencial que deriva de la titularidad de un terreno de naturaleza urbana puesto de manifiesto con ocasión de su transmisión, es decir, en el gravamen es irrelevante el valor del terreno porque lo que grava es la propiedad inmobiliaria en forma instantánea y ocasional (a diferencia del IBI, que lo hace de forma periódica y regular) y lo hace en el momento en que el terreno se transmite y con ello se genera liquidez susceptible de gravamen.

En segundo lugar, la STC es confusa en cuanto al principio de capacidad económica y lo utiliza como parámetro de fundamento y validez del impuesto, pero en todo caso el principio de capacidad económica puede servir de parámetro de medida del tributo pero nunca como fundamento del mismo.

Y en tercer lugar, que el TC modifica el alcance y contenido del principio de no confiscatoriedad, haciéndolo predicable

CONTROLA TU ACTIVO MÁS IMPORTANTE

Expertos en seguridad integral profesional Grupo SVC

En **Encriptia** creemos que la **información** requiere de una protección especializada. Por eso, ofrecemos **servicios de ciberseguridad** a la medida de tus necesidades.

• CIBERSEGURIDAD

- _ Auditorías Seguridad Informática
- _ Análisis Aplicaciones Web
- _ Pericial Forense
- _ Tasaciones

• CONSULTORÍA SISTEMAS DE SEGURIDAD

• INTELIGENCIA CORPORATIVA

• CURSOS FORMATIVOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

www.encriptia.com

Bilbao

Colón de Larreategui 26, 4º C
48009 Bilbao (Bizkaia)
Teléfono: +34 944 666 000
E-mail: info@encriptia.com

Parque Tecnológico de Álava

Albert Einstein 15, Oficina 19
Parque Tecnológico de Álava
01510 Miñano (Araba/Álava)
Teléfono: +34 945 067 000
E-mail: info@encriptia.com

Encriptia



INTELIGENCIA CORPORATIVA Y SEGURIDAD

de cada tributo que grava la renta y no sólo en relación a todo el sistema tributario. Esto puede conllevar situaciones absurdas de las que pudiera predicarse la inconstitucionalidad por su carácter confiscatorio, por ejemplo en las que existiendo un mínimo incremento de valor, la cuota tributaria deviniera mayor al incremento.

Con este panorama el futuro inmediato se centra en la gestión de los problemas que se derivan de las situaciones generadas con cautela, inseguridad y gran incertidumbre. Esto porque para que la STC pueda ser ejecutada se necesita del desarrollo normativo a nivel estatal. Es cierto que en Gipuzkoa y Alava se ha dictado al amparo del Decreto Foral Normativo 2/2017, de 28 de marzo de 2017 (BOG num. 64 de 31 de marzo) y el Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 3/2017, de 28 de marzo de 2017 (BOTH, num. 40, de 5 de abril) respectivamente, pero la solución dada es insatisfactoria, primero porque en el supuesto de Gipuzkoa la norma remite a supuestos de transmisión alguno de los cuales no son objeto de este impuesto y porque además se utilizan parámetros de comparación del valor de los terrenos de escaso valor jurídico, lo cual generará sin duda añadidos problemas de gestión al impuesto.

En territorio común, la FEMP ha elaborado ya una propuesta de regulación con dos alternativas y ha remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública las mismas para que el Gobierno promueva una iniciativa legislativa de reforma del IIVTNU, pero lo cierto es que difícil será, como se ha señalado, que con estas u otras alternativas de redacción la ley nazca en breve. Además, la solución legal debiera de regular para dos tiempos diferenciados; atender en primer lugar a la solución a las situaciones generadas en el pasado y en segundo lugar dar respuesta a las situaciones a futuro.

¿Qué hacer en el interim hasta que llegue la ley que permita ejecutar la sentencia? A este respecto el ponente propuso alternativas cautelares.

En principio abogó por realizar una labor divulgativa y clarificadora, proporcionando información al contribuyente para hacerle conocedor de que la STC no puede ser ejecutada hasta que se dicte legislación que permita efectivamente determinar cuándo se produce un decremento o incremento de valor.

Por otra parte propuso suspender razonablemente las liquidaciones que se hallen en procedimientos de revisión o en fase de gestión del impuesto o conceder en su caso la posibilidad al contribuyente de que pruebe un efectivo decremento del valor de su terreno en su caso concreto.

Para finalizar con el IIVTNU y en tercer lugar intervino D^{ra}. Eva Seva Verdú, Asesora jurídica de Gestión Tributaria Territorial (GTT), que expuso con gran detalle las cuestiones litigiosas en el ámbito impositivo local y la evolución de

los distintos pronunciamientos jurisprudenciales hasta llegar a la situación anteriormente descrita en el IIVTNU, pero también llegó a destacar las dificultades que vive el Impuesto de Actividades Económicas en el que las tarifas debieran de revisarse en algunos casos. Puso de manifiesto también la inseguridad que rodea a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituyen una fuente de financiación también importante para los municipios. Revisó las últimas sentencias en materia de tasas por instalación de telefonía móvil que impiden el gravamen si no se es propietario de las redes y repasó también los últimos pronunciamientos judiciales sobre la prestación de servicios funerarios y su sometimiento a gravamen a través de tasa o bien precio público según se gestione directamente por la propia Administración Local o a través por una Sociedad privada o concesionario público. En definitiva su intervención se cerró invitando a dar respuesta a una sugerente incógnita y abriendo con ello una profunda reflexión sobre el sistema impositivo local: *¿son necesarios sólo cuidados paliativos o es necesario una revisión de calado?*

Lo cierto es que estas tres ponencias sobre el IIVTNU terminaron en un clima de gran incertidumbre sobre el impuesto y los efectos de la STC recaída porque se entiende que podrá tener efectos sobre las liquidaciones que no han adquirido firmeza y también sobre las autoliquidaciones que podrán corregirse pero al no pronunciarse el TC sobre la regulación del art. 40.1 de la Ley Orgánica 2/79, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional surge la sombra de la duda sobre el ejercicio de la acción de nulidad contra las liquidaciones que han adquirido firmeza o la posibilidad del ejercicio de la acción de responsabilidad ex art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tras la pausa para el café intervino, con la claridad y la brillantez que le caracterizan, mi compañero D. Alfredo Barrio Gil, Interventor General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz que dedicó su ponencia al endeudamiento como recurso disponible de la Hacienda Local. Explicó el límite de endeudamiento impuesto por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y expuso las distintas operaciones de crédito posibles a concertar por las entidades locales además de otros productos financieros útiles para la adecuada planificación de la tesorería municipal que van desde el confirming, el factoring o el pool de tesorería.

Destacaría de su discurso la importancia que concedió al ahorro neto en las entidades locales como parámetro decisivo para determinar la sostenibilidad económica financiera, pues si bien es cierto que la Ley de Estabilidad Presupuestaria no alude a él y solamente impone límites

SE ALQUILA DESPACHO. Zona Albia. Económico. Individual, 15 m2, exterior y con servicio de calefacción. Tel 650549905.

CAMBIO de domicilio profesional de NORMA RIAÑO DÍAZ que a partir de ahora pasará a estar en Bilbao (CP 48001), Plaza Venezuela nº 1, Bajo dcha. Tel: 946612747, fax 944354576 y mail normariano@icasv-bilbao.com.

SE ALQUILA: Espacioso, exterior, soleado y diáfano despacho-oficina, en despacho de abogados

consolidado en Bilbao, de 20 m2., próximo a Juzgados y Colegio de Abogados. En perfecto estado de conservación (recién pintado) y con materiales de calidad, balcón a la calle. Tiene elementos y servicios comunes: WC, sala espera, "wifi", calefacción, etc.. Tel.: 630244581.

SE ALQUILA DESPACHO en Barakaldo de 20 metros cuadrados aprox. Exterior. Muy cerca de los juzgados. Al lado de la salida de metro de Fueros. Preguntar por Ángel Martín: 94.437.20.12 / 637.726.623.

IRAGARKIAK ANUNCIOS

a la deuda pública, es el ahorro neto financiero el parámetro decisivo para determinar si se es sostenible o no financieramente y es el ratio al que recurren las entidades financieras para evaluar su riesgo en la concesión de crédito a las entidades locales. El crédito hoy en día está barato pero las exigencias para su concesión son cada vez más estrictas.

Se lamentó en este sentido de que la reforma que operó la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadiendo el título X sobre régimen de organización de los municipios de gran población, dejara defenestrada la figura del Tesorero municipal y no lo incluyera como personal directivo. Reivindicó, acertadamente, su puesta en valor pues como sabemos, una buena gestión de la tesorería municipal podría generar un considerable ahorro para las arcas municipales.

Posteriormente intervino D^a. Sonia Gavieiro González, Jefa de Servicio del Área de Urbanismo y medio ambiente del Ayuntamiento de Santurtzi con una interesante ponencia sobre la imposición de tasas por comunicaciones previas o declaraciones responsables. Examinó con exhaustividad y

urbanístico y el derecho financiero. Hoy es pacífico considerar que constituyen ingresos de derecho público porque su obligación de pago nace por ley y como consecuencia de la acción pública urbanizadora.

Como tal, la *Dirección General de los Registros y del Notariado* ha concluido que tiene carácter *propter rem*, es decir, la obligación de pago se contrae junto con el derecho de propiedad con naturaleza de carga real que persigue por lo tanto a la finca en tanto en cuanto su propietario no haya hecho frente a las cargas de urbanización y en la que se subroga el nuevo o nuevos adquirentes de la finca.

De esta interesante ponencia destaco como conclusión importante que el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística dispone en su art. 20.1 que la afección de las fincas de resultado a los deberes urbanísticos caducará, como norma general, a los siete años, pero este plazo, según la *Dirección General de Registros y Notariado*, se refiere a la caducidad de la nota marginal y la prioridad en el cobro que conlleva, no a la caducidad de la afección



detalle la línea jurisprudencial y doctrinal sobre la imposición de tasas por la actividad administrativa en supuestos de comunicación previa o declaración responsable tanto para el ejercicio de una actividad como para el inicio de obras que no requieren proyecto técnico según el art. 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

La siguiente ponencia corrió a cargo de D^a. María José Cano Cueli, Tesorera del Ayuntamiento de Getxo, y versó sobre las cuotas de urbanización, su naturaleza jurídica y su importante repercusión para la Hacienda Local.

Es un hecho sufrido por la realidad municipal actual que la crisis económica ha traído consigo la dificultad en la cobranza de las cuotas de urbanización. Incluso hay dificultades para aprobar las cuentas de liquidación definitiva por las propias Juntas de Compensación-Concertación.

En este contexto se hace imprescindible determinar la naturaleza jurídica de las cargas de urbanización para concluir sobre su régimen y procedimiento de cobro.

La naturaleza jurídica de la obligación de pago de las cuotas de urbanización ha sido debatida y controvertida en la doctrina por su carácter fronterizo entre el derecho

de la finca al cumplimiento de la obligación de pago de las cuotas, de manera y forma que el Ayuntamiento podría, pasados estos siete años, exigir su pago.

La jornada finalizó con una animada intervención de D. Ortzi de la Quintana Ibañez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Larrabetzu quien presentó la ponencia titulada: "Las ordenanzas fiscales y autonomía local". Reivindicó firmemente junto a la autonomía local una política tributaria propia para los Ayuntamientos y propuso que ello sin duda debiera de tener como base una mayor flexibilización del principio de legalidad y el ejercicio de la imaginación por parte de las propias entidades locales para adecuar su política tributaria a las características y necesidades propias del municipio.

Una jornada en definitiva actual e interesante y que fue clausurada por el Presidente de la Asociación de Letrados de las Entidades Locales, D. Jesús María Royo Crespo, quien agradeció la participación a los ponentes así como la concurrida asistencia a la jornada y aprovechó la ocasión para cursar invitación para la próxima jornada sobre personal laboral organizada por la asociación y prevista para finales de septiembre en Oviedo a la que seguro muchos de los asistentes estaremos encantados de asistir. ●

Fiesta Del ICASV 2017 BJABO Jaia

El pasado 16 de junio se celebró la fiesta anual del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia. Otro año más antes de la comida colegial se celebró un acto institucional en el Palacio Euskalduna en el que se dio la bienvenida a los nuevos colegiados y se rindió un homenaje a los compañeros que durante el año 2.016 cumplieron 25 años de ejercicio.

El acto institucional fue presidido por D^a Victoria Ortega Benito, Presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, D. Carlos Fuentenebro, Decano del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia, D^a Patricia Bárcena, Vicedecana del Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia, y demás miembros de la junta, y comenzó con la lectura del Acta de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Vizcaya, por parte de

su Secretario, Esteban Umerez, ante la presencia del resto de miembros de la Junta, el Gerente, Alberto Seco, las autoridades invitadas, compañeros y público asistente.

A continuación tomó la palabra la Presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, D^a Victoria Ortega Benito quien resaltó la importancia de este tipo de actos, en los que confluyen los nuevos colegiados con los que llevan 25 años de ejercicio porque entrañan todo lo que es la abogacía.

Resaltó la importancia de la prueba de acceso a la profesión y el papel fundamental que en el mismo juegan las Universidades y que es necesario realizar ajustes en dicha prueba de acceso, que sea eminentemente práctica para que permita evaluar las cualidades necesarias para el ejercicio profesional.

NºCOLEGIADO	NOMBRE	NºCOLEGIADO	NOMBRE	NºCOLEGIADO	NOMBRE
2232	ALEJANDRO ELEJABARRIETA GOYENECHÉ	3029	KARLOS SAINZ DE TRUEBA PEREZ	3084	JOSE PALACIOS CASTRO
2559	JUAN JOSE GARCIA SANZ	3030	INMACULADA SECO GUTIERREZ	3085	MARTA PEREZ DAPENA
2944	GABRIEL BEITIA AMUNDARAIN	3032	GUILLERMO TREKU ANDONEGUI	3086	JORGE JAVIER PEREZ PEREZ
2986	ARANTZAZU ZULUETA AMUTXASTEGI	3033	CARLOS VILA ROUCO	3091	ALVARO URIBE-ETXEBARRIA RODRIGUEZ
2988	MARIA LUISA LLAMOSAS INGUNZA	3034	FRANCISCO JAVIER ZUBILLAGA SOLANO	3092	JESUS MIGUEL RUIZ OLIVA
2991	MARIA ANTONIA FERNANDEZ HERRERO	3037	IVON UNAMUNO AGIRREGOMEZCORTA	3093	MARIA INMACULADA SAÑUDO UGARTE
2993	GUILLERMO AGUADO CALVO	3044	IÑAKI AGIRRE BASARRATE	3094	JOSU SOARES CALZADA
2994	RUBEN MARIA AGUILERA MILLAN	3045	CARLOS JOSE AIS CONDE	3095	KOLDOBIKA TELLECHEA MADARIAGA
2996	ITXASO ARANA GALDOS	3046	LUKENE ALBERDI AYO	3096	IGNACIO UGARTE MAUROLAGOITIA
2998	ELENA BALLOJERA ZAYAS	3048	JESUS MARIA AMUNATEGUI BARANDIKA	3097	IÑAKI URIBE GERENDIAIN
2999	ANTONIO BENEITEZ RODRIGUEZ	3049	NEREA ARAMBARRI LAUCIRICA	3107	MARIA ANTONIA PAREJO FERNANDEZ
3000	MARIA TERESA BETES SANZ	3050	AMAIA ARSUGA PEÑACORADA	3108	MARIA BEATRIZ ALDAMA ZORRILLA
3001	IRATXE BILBAO ALBIZURI	3053	PABLO BELTRAN RUIZ	3109	ANTONIO CABEZUELO HENARES
3002	FEDERICO JESUS BLANCO RAD	3054	MARIA CRISTINA BERROZPE ARANCETA	3110	CARLOS CABODEVILLA CABODEVILLA
3003	JON ANDONI CARDAS MADARIAGA	3057	MARIA CABALLERO CARRAGAL	3112	JESUS JAVIER FERNANDEZ CASTAÑEDA
3005	JOSE ANGEL ESNAOLA HERNANDEZ	3058	AURELIO CAMPO IGLESIAS	3113	RAMON FRANCES AMEZAGA
3006	DAVID FERNANDEZ CABEZAS	3064	JOSE MARIA ELLACURIA PEÑA	3115	FRANCISCO JOSE G. ^a -ESCARZAGA GLEZ
3008	MARIA ROSA GARCIA HERRERO	3067	JESUS MARIA FERNANDEZ MARTINEZ	3116	JOSE IGNACIO GARCIA ORTEGA
3010	PEDRO MARIA GOMEZ LOPEZ	3068	SUSANA ICIAF FDEZ DE VIANA LINAZA	3118	JOSE JAVIER GUINEA LLOP
3011	ENRIQUE GOMEZ MARDONES	3069	PABLO GARCIA-CARDENAL LOZANO	3121	ROBERTO OAR IBARRA
3013	JOSE IGNACIO HORMAECHEA MUÑOZ	3070	MARIA VIOLETA GARCIA VARELA	3124	MARIA FERNANDA REBATE CONDE
3016	MARTA JAUREGUI ITURRIAGA	3071	MARIA JESUS GIL GONZALEZ	3125	MARIA PILAR RINCON GUTIERREZ
3018	BERTA LECUE URIBARRENA	3073	EDUARDO HERRERA DE LA PEÑA	3126	JAIME ANDRES RUIZ DE ZARATE MARTINEZ DE OSABA
3019	TOMAS LEIVA TORRE	3074	AINZANE IBARRONDO BEOBIDE	3127	JESUS MARIA SALAZAR VIOTA
3020	JORGE LOPEZ-ERRAZU PEREZ	3075	FERNANDO LAFITA BERNAR	3128	ASUNCION SALCEDO BURGOS
3021	MARIA BEGOÑA LLARENA ALBEAR	3076	ANTONIO LAGUNA ASENSIO	3131	IGNACIO URGOITI MARTIN
3023	YOSU IZA MENDEZ	3077	MARIA OLGA MACIA OLAETA	3132	MARIA CARMEN URUÑUELA NICOLAS
3024	JUAN JOSE ORBE PEREZ	3078	EVA MARIJUAN VIerna	3138	IGNACIO ALLENDE IBARRONDO
3025	ARANZAZU ORUE-ECHEBARRIA ARRIETA	3079	JUAN LUIS MARTINEZ ORDORICA	3145	GUILLERMO ONAINDIA OLALDE
3028	FERNANDO SAN JOSE MARTINEZ	3080	IÑIGO NAGORE APARICIO		



Dirigiéndose a los nuevos colegiados les recordó que tendrán que trabajar duro ya que nuestra profesión es única porque garantiza la paz social, que deben formarse permanentemente y aspirar siempre a la excelencia, por último destacó la importancia de respetar siempre las normas deontológicas.

De los compañeros que cumplían 25 años de profesión destacó que deben seguir ejerciendo la abogacía con ilusión, entusiasmo decencia y ética profesional.

Por último animó a todos los colegiados a participar en las actividades de nuestro Colegio, ya que un Colegio cercano y

fuerte resulta fundamental para sentir cada día el orgullo de practicar nuestra profesión porque *“nada de lo que pasa en la vida es ajeno al Derecho”*.

Continuó el acto con la jura de los nuevos colegiados y seguidamente actuó nuestro Coro que interpretó una animada pieza musical.

Seguidamente se procedió a la entrega del Diploma que rinde homenaje a los compañeros que en 2.016 cumplieron 25 años de colegiación, y que detallamos a continuación:



NºCOLEGIADO	NOMBRE	NºCOLEGIADO	NOMBRE	NºCOLEGIADO	NOMBRE
3151	JESUS ARENAZA CASTELLANOS	3197	PABLO SARMIENTO ELIAS	3256	MARIA FELISA GOMEZ GOMEZ
3152	ARANTZAZU ARRANZ BILBAO	3198	OSCAR SEVILLANO ALTUBE	3257	BELEN IÑARRAIRAEGUI BASTARRICA
3153	JOSE RAMON ARREGUI FERNANDEZ	3199	JUAN MARTIN UGARTE ALONSO	3258	BORJA IRIZAR BELANDIA
3155	MARIANO CASADO LOPEZ	3200	ESTIBALIZ USUBIAGA ROMAN	3260	MARIA NEREA LECUE TOLOSA
3156	VICTORIANO DELGADO ORTEGA	3202	JESUS MARIA VAZQUEZ DEL OLMO	3261	JUAN DANIEL LOPEZ LOIZAGA
3159	JOSE IGNACIO FUENTES RODRIGUEZ	3203	FERNANDO YANIZ ALVAREZ DE EULATE	3263	JAIME MARIN MARIN
3160	JUAN IGNACIO FUENTES SODUPE	3206	DANIEL DELGADO LORENZO	3264	VIRGINIA MARTIN ORIBE
3161	FRANCISCO JAVIER FULDAIN GONZALEZ	3208	SANTIAGO JAUREGUI ARCO	3265	ANTONIO MTZ DE LA CUADRA GALDIZ
3162	FERNANDO GARCINUÑO GONZALEZ	3210	JUAN PABLO AIA ZULAIKA	3267	LUIS MIGUEL MENICA LANDABASO
3169	JOSE IGNACIO HERNANDO EZQUERRA	3211	JOSE RAMON ZABALBEITIA EGUIZABAL	3268	ALVARO MERINO CORCOSTEGUI
3172	GONZALO JUEZ MONTUENGA	3213	MARIA CARMEN RODRIGUEZ CUESTA	3271	RAUL PAJARES ESCANDON
3173	OSCAR DE LANDETA BURGHARDT	3217	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MARTIN	3272	MARIA MAR PEÑA IZQUIERDO
3176	MARIA LUENGO PABLOS	3220	AITOR AGUIRRE LARRAZA	3273	ANTONIO PEREZ-IRIONDO MURGOITIO
3177	SABINO JESUS LUJA BERAZA	3226	MARIA ICIAR ANGULO FUERTES	3275	FRANCISCO JAVIER RENUNCIO VIDAL
3178	JOSE LUIS MARIJUAN-REQUETA ZORRILLA	3228	MIREN BEGOÑA ARBULU GOIRI	3276	JOSE ANTONIO DEL RIO MARTINEZ
3180	MARIA ROSARIO MOLINERO TORTAJADA	3229	JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA	3278	JOSE RAMON RODRIGO SANTAMARIA
3181	GONZALO MUGICA ARIÑO	3231	JOSU ARTETA PUJANA	3280	RUBEN SECO MANSO
3183	SORNE OLEALDEKOA ORBE	3232	CARLOS EDUARDO DE AZA BARAZON	3282	JUAN UNDABEITIA SANTISTEBAN
3184	IÑAKI ORMAETXE ETXEBARRIA	3234	OSCAR BASAGUREN DEL CAMPO	3283	MOISES URIARTE EIZAGUIRRE
3185	FERNANDO JERONIMO PEÑA ABAJO	3235	IÑAKI BERRIO UGARTE	3284	MARIA URIBE GUERENDIAIN
3186	JOSE MANUEL PEÑA VALDIVIESO	3237	IÑAKI BERRIOZABAL CAREAGA	3285	BERNARDINO URRESTI ELOSEGUI
3188	MARIA NIEVES PUEYO IGARTUA	3243	YOLANDA CUADRA ECHEBARRENA	3286	JAVIER URRUTXUA MIGUEL
3189	JULIO RODRIGUEZ FOMBELLIDA	3244	JON ESESUMAGA ARROLA	3287	FELIX USUNAGA BELTRAN DE GUEVARA
3190	PAULINA ROMERO RODRIGUEZ	3245	MANUEL GRAÑA FERNANDEZ	3288	MARIA BEGOÑA VELEZ GALDEANO
3191	GABRIEL IGNACIO RUEDA MENCIA	3246	ANGEL GAMINDE GURPEGUI	3291	BEGOÑA VEGA VILARIÑO
3192	ANA SAINZ DE ROZAS APARICIO	3247	RUBEN G. ^a -BLANCO SAINZ DE LA MAZA		
3193	ISABEL SANCHEZ DUQUE	3251	ESTHER IBARRA BERASTEGUI		
3194	ELADIO SANCHEZ FERRANDEZ	3252	PEDRO MARIA IBARRECHE MENDIA		
3195	ROBERTO SANCHEZ SANTOS	3254	ANA MARIA PALACIO DE BEGOÑA		
3196	IRATXE SARACHO ARTECHE				

Fiesta Del ICASV



A continuación tomó la palabra Iñaki Ormaetxe Etxebarria, como representante de los compañeros con 25 años de ejercicio profesional, quien en un emotivo discurso recordó los primeros y balbuceantes pasos en la profesión y el arrojo y pasión que es necesario para practicar el noble arte de la abogacía, más en aquellos años en que no había prueba de acceso y se pasaba directamente de la Facultad a realizar guardias.

Destacó que nuestro trabajo significa estar constantemente preocupados por tener trabajo y peleando con todos, con los juzgados, con los compañeros y con los clientes; que se pasan muchos apuros por esa pelea continua y que al final reporta más satisfacción que dinero.

Hizo referencia a los cambios experimentados en la profesión, en la que está muy *"de moda"* la tecnología. Hoy en día podemos hacer de todo sin movernos de la mesa: hacer escritos, mandar documentación, consultar jurisprudencia, comunicarnos con el juzgado y con los clientes, todo a través del ordenador. Sin embargo destacó que el acceso a la información se ha vuelto global y cualquiera con *"tarifa plana"* cree que sabe lo que



debemos hacer en el ejercicio de nuestra profesión lo que dificulta enormemente nuestro trabajo. Por todo ello destacó la importancia del Colegio para ayudar a dignificar lo que significa el ser abogado.

Finalizó su discurso dando las gracias a la generosidad de las personas que nos ayudan en lo profesional y personal y destacó especialmente la camaradería de muchos compañeros que siempre hace más fácil el ejercicio de nuestra profesión, por ello enfatizó que hay que ayudar siempre a los nuevos compañeros que empiezan la profesión porque la defensa del cliente nada tiene que ver con *"jorobar"* al compañero y que para ser un buen abogado es más importante *"ser diligente que inteligente"*.

Por último Nuestro Decano, Carlos Fuentenebro, tomó brevemente la palabra para agradecer a todos los asistentes su presencia, especialmente a los 60 abogados de todo Europa que se hallaban presentes para participar en las jornadas sobre los derechos de los consumidores comunitarios en los servicios de telecomunicaciones en itinerancia que se celebraron esa misma mañana en el Colegio, y para agradecer a los organizadores de nuestra fiesta, especialmente a Marta.

Se finalizó el acto con una nueva intervención del Coro que interpretó otra obra y el Agur Jaunak.



Una vez finalizado el acto, y tras las fotos oficiales, el Colegio ofreció un aperitivo al que se fueron uniendo los compañeros que asistieron a la comida, a los más rezagados no les dio tiempo a degustar el magnífico jamón y queso que fueron servidos, por lo que os aconsejamos que el año que viene procuréis ser puntuales.

Una vez terminado el aperitivo se accedió al salón preparado para el desarrollo de la comida colegial, entrada que estuvo amenizada con el grupo de Jazz *"Rafa Aceves duo"* que hicieron todavía más agradable el inicio de la comida.

A continuación se sirvió el banquete con un medio menú consistente en lasaña de antxoas, merluza asada con flor de trigo y toque de salsa verde y crujiente de cochinito con velo de patata morada, acompañado de rioja y txakoli para finalizar con un delicioso postre de tarta de avellana con mousse de melón que dio paso a los cafés e infusiones y terminó con un mojito, que como novedad hizo las delicias de la mayoría de asistentes.



BJABO Jaia



En la celebración pudimos contar con la presencia de numerosas autoridades y compañeros especialmente invitados por el Colegio, junto con nuestros queridos empleados colegiales, miembros de la Escuela de Práctica Jurídica y de las distintas comisiones del colegio y compañeros que un año más hicieron

gala de la elegancia que preside el acto.

Finalizada la comida se hizo entrega de los trofeos de los campeonatos colegiales, que en esta edición tuvieron el siguiente cuadro de honor:

TORNEO DE AJEDREZ

- 1º- D. SANTIAGO PICADO PEREZ
- 2º- D. JAVIER IRUARRIZAGA DIEZ

PADDEL MASCULINO

- 1º- D. JAVIER IBAÑEZ BIZUETA / D. ALVARO MERINO CORCOSTEGUI
- 2º- D. JOAQUIN HERNANDEZ DOMINGUEZ / D. ALVARO PRADO FALCON

CONTINENTAL

- 1º- D^a. JOSUNE LOPEZ EZCURDIA
- 2º- D^a. REGINA ORNILLA UMARAN

PADDEL FEMENINO

- 1º- D^a. YOLANDA ROBLES TELLEZ / D^a. WENDY RODRIGUEZ GUINEA
- 2º- D^a. EVA MARIJUAN VIERNA / D^a. SILVIA MINGUEZ RIVERO

BALONCESTO

- 1º- EQUIPO DE ADOLFO RON
- 2º- EQUIPO DE ALBERTO PEDROSA

GOLF

- 1º- D. JAVIER VILLADANGOS ALONSO
- 2º- D. PABLO DE LA IGLESIA GARCIA-GUERRERO

FUTBITO

- 1º- EPICAZA LEGAL
- 2º- D. IÑIGO PELIGROS MENDIOLA

MUS

- 1º- D. NACHO HERRERO / D. FIDEL NISTAL
- 2º- D. JON ZAPIRAIN / D. ANTONIO MARTINEZ

Finalizada la entrega se inició la sesión de baile, amenizada por una DJ, alargándose la sesión de baile hasta más allá de las diez.

jornada por los locales aledaños, como también manda la tradición la duración final de la velada y de los componentes de la misma, queda en el más estricto anonimato. Esperamos que los que fueron disfrutaran y los que no pudieron asistir se animen el año que viene. ●

Como manda la tradición, una vez termina la velada en el Euskalduna los compañeros más animados continuaran la



CUESTIONES PRÁCTICAS PROCESALES Y PROBATORIAS DEL PROCESO CIVIL: PREGUNTAS CON RESPUESTAS A EXAMEN

PROZESU ZIBILEKO GAI PRAKTIKO PROZESALAK ETA FROGA ARLOKOKOAK: AZTERKETARAKO GALDE-ERANTZUNAK



José Luis Alegre, Inés Soria y Maitane Valdecantos

El día 10 de Mayo de 2017 tuvo lugar, en el Salón de Actos del ICASV, la jornada sobre cuestiones prácticas procesales y probatorias del proceso civil, impartida por Don José Luis Alegre, Abogado del ICASV y Doña Inés Soria, Juez decana de Barakaldo.

La ponencia tuvo un alcance práctico sobre las diferentes cuestiones procesales que pueden suscitar mayor controversia. Se abordaron diversas cuestiones entre las destacan las expuestas a continuación.

En primer lugar, se planteó, en el ámbito del juicio verbal, en supuestos de oposición en la contestación a la demanda por nulidad del negocio jurídico, si cabe o no la aplicación del artículo 402.2º de la Lec, por remisión del artículo 438.3º del mismo cuerpo legal.

En este sentido, Don José Luis Alegre, con base jurisprudencial, expuso que en el juicio verbal, sí cabe la excepción de nulidad del negocio jurídico. La oposición por excepción cabe en la contestación a la demanda sin necesidad de plantearla por vía reconvencción. Entre otras, esto es acogido por la Sentencia de la Audiencia Provincial de Pontevedra de 13 de Octubre de 2016, en la que se recoge la posibilidad de alegar nulidad del negocio jurídico

“

La oposición por excepción cabe en la contestación a la demanda sin necesidad de plantearla por vía reconvencción

”

2017ko maiatzaren 10ean, BJABOko Ekitaldien Aretoan, prozesu zibileko gai praktiko prozesalak eta froga arlokoak jorratzen zituen jardunaldia egin zen. José Luis Alegre BJABOko abokatua eta Inés Soria Barakaldoko epaile dekanoa izan ziren hizlariak.

Hitzaldiak izaera praktikoa izan zuen, eztabaidarik handiena piztu dezaketzen gai prozesalei buruz. Hainbat gai jorratu ziren, besteak beste hurrengoak.

Lehenengo eta behin, ahozko epaiketaren esparruan, negozio juridikoaren deuseztasunaren ondoriozko demanda-

ren erantzunean aurkakotasuna dagoen kasuetan, PZLren 402.2 artikulua aplikatzerik dagoen ala ez planteatu zen, legetestu bereko 438.2 artikulua horretara igortzen baitu.

“

Salbuespenaren ondoriozko aurkakotasuna egin daiteke demandari erantzuten zaionean, errekonbentzioaren bidetik planteatu beharrik izan gabe

”

Ildo horretatik, José Luis Alegre, jurisprudentzia oinarri hartuta, azaldu zuen ahozko epaiketaren negozio juridikoaren deuseztasun-salbuespena egin daitekeela. Salbuespenaren ondoriozko aurkakotasuna egin daiteke demandari erantzuten zaionean, errekonbentzioaren bidetik planteatu beharrik izan gabe. Besteak beste, hala jasotzen da Pontevedrako Probintzia Auzitegiaren 2016ko

por vía excepción tanto en el procedimiento verbal como en el ordinario.

A colación, la Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona de fecha 19 de Abril de 2016, ésta sí ya en el ámbito del juicio verbal, se suma en su fundamentación a lo anteriormente expuesto. Conviene aludir también que ha habido recientemente un criterio común de los Juzgados de Barcelona, en los que ponen en común sus criterios y aceptan como criterio común que esta oposición se pueda plantear en la contestación a la demanda como excepción y no como reconvención.

Al hilo de esta excepción de nulidad, también se ha pronunciado la Audiencia Provincial de Málaga en fecha 2 de Febrero de 2016 y en 30 de Diciembre de 2015, admitiendo en todo caso la nulidad por excepción no por reconvención.

Sin embargo, según Doña Inés Soria, existen dudas para admitir el planteamiento anteriormente expuesto. Como precisión, decir que la nulidad absoluta es la que se podría plantear vía excepción y no como reconvención, no la anulabilidad. Sentado esto, la ponente precisó que en las sentencias enunciadas antes no se aborda si se puede o no plantear vía excepción, se da por hecho, no se discute tal extremo. Y, según la misma, el artículo 438 Lec sólo hace referencia a la compensación y es cuando remite al artículo 408 Lec. Por lo tanto, no se trata de un olvide del legislador, sino que se trata de una actitud intencionada la de no introducir en el ámbito del juicio verbal la posibilidad de formular a través de la excepción dicha nulidad.

Respecto de la forma de alegar las excepciones se puntualizó que no es preciso actuación alguna por el Juzgado. Una vez que el demandado contesta por vía excepción, el artículo 408 de la Lec reza que el actor podrá contestar, por tanto es inmediato, no hace falta admisión de la contestación. En el caso de la nulidad, todavía es más claro porque el texto legal procesal dice que podrá pedir al secretario por el mismo plazo que para la contestación a la reconvención. Por lo tanto, es la parte actora quien, a la vista de la contestación, podrá, si quiere, oponerse a esa excepción o, en su caso, solicitar el plazo para contestar a la excepción sin esperar a que el juzgado tenga que hacerlo.

La segunda pregunta que se abordó fue si cabe formular los hechos de la demanda con una amplia, o íntegra, remisión a los informes periciales aportados junto a ella.

En contestación a la misma, ambos ponentes estaban de acuerdo en que en ocasiones, plantea problemas para conocer con claridad qué se está pidiendo según la redacción de los hechos y el solicitado que las partes presentan.

El artículo 399 de la Lec establece de forma ordenada y exigente cómo ha de estar detallada la demanda, lo cual

urriaren 13ko epaian; horretan, negozio juridikoaren deuseztasuna salbuespenaren bidetik alegatzeko aukera jasotzen da, ahozko prozeduran zein prozedura arruntean.

Bartzelonako Probintzia Auzitegiaren 2016ko apirilaren 19ko epaiak, ahozko epaiketaren esparruan, aurretik azaldutakoa hartzen du oinarri. Aipatzekoa da duela gutxi Bartzelonako Epaitegietan irizpide erkidea ezarri dela. Aurretik izandako irizpideak bateratu eta irizpide erkide moduan onartu da aurkakotasun hori demandari erantzuterakoan planteatu daitekeela salbuespen moduan, eta ez errekonbentzio moduan.

Deuseztasunaren salbuespen horren ildotik, Malagako Probintzia Auzitegiaren 2016ko otsailaren 2ko eta 2015eko abenduaren 30eko epaietan, deuseztasuna salbuespen bidez onartzen da, eta ez errekonbentzio bidez.

Hala ere, Inés Soriaren ustez, zalantzak daude aurretik azaldutako planteamendua onartzeko. Zehaztapen moduan, esan daiteke deuseztasun absolutua salbuespenaren bidetik planteatu daitekeela, eta ez errekonbentzio moduan, deuseztagarritasuna ez bezala. Behin hori esanda, hizlariak zehaztu zuen aurretik aipatutako epaietan ez dela jorratzen salbuespenaren bidetik planteatu daitekeen edo ez; hori egintzat jotzen da, ez da horrelakorik eztatadaten. Eta, horrez gain, PZLren 438. artikuluan konpentsazioa soilik aipatzen da, PZLren 408. artikulura jotzen duenean. Beraz, ez da legelariak ahaztu egin duela; horren ordez,

ondo pentsatutako jarraera da ahozko epaiketaren esparruan ez sartzea deuseztasun hori salbuespenaren bidez formulatzeko aukera.

Salbuespenak alegatzeko moduari dagokionez, zehaztu zen ez dela beharrezkoa epaitegiak inolako jardunik egitea. Deman-

Falta konpongaria izango litzateke eta ofizioz konpondu ahal izango litzateke epai-emaeleak jardunen berri duenean

datuak salbuespenaren bidetik erantzuten duenean, PZLren 408. artikulua aipatzen du auzi-jartzaileak erantzun ahal izango duela. Beraz, berehalakoa da, ez da erantzuna onartzerik behar. Deuseztasunaren kasuan, oraindik argiagoa da, lege-testu prozesalak esaten baitu idazkariari eskatu ahal zaiola errenkonbentzioari erantzuteko epe berbera. Beraz, alderdi auzi-jartzaileak, erantzuna ikusita, nahi badu, salbuespen horren aurka egin dezake edo, hala bada, salbuespenari erantzuteko epea eska dezake, epaitegiak hori egin arte zain egon gabe.

Egindako bigarren galdera izan ezin ea demandako egitateak formulatu daitezkeen horrekin batera emandako aditu-txostenera zabal edo osorik joz.

Horri erantzunez, bi hizlariak ados zeuden, batzuetan, arazoak daudela ari jakiteko zer ari diren eskatzen, egitateen idazketa eta alderdiek aurkeztutako eskaera kontuan hartuta.

PZLren 399. artikuluan modu ordenatu eta zorrotzean ezarri da nola zehaztu behar den demanda, eta hori demandajartzaileari ere eskatu ahal zaio erantzuterakoan. Eta, be-

Resultaría ser una falta subsanable que podrá subsanarse también de oficio cuando el juzgador tenga conocimiento de las actuaciones

también es exigible al demandado para su contestación. Y, por lo tanto, ambos ponentes coinciden en que nunca va a respetar ese informe las exigencias del artículo 399 Lec.

En todo caso, resultaría ser una falta subsanable que podrá subsanarse también de oficio cuando el juzgador tenga conocimiento de las actuaciones (suele ser habitual que hasta la Audiencia Previa su Señoría no acceda a los autos). Y, una vez advertido, el juzgado dará traslado a la parte para que subsane. Pero, si llegara la fecha de la vista sin tener constancia de dicha falta de claridad, lo preciso sería suspender, siempre y cuando el juzgador estimara que tal falta de claridad puede afectar a la parte demandada o al propio juzgador.

Dicho lo cual, destacar las sentencias de la Audiencia provincial de Girona de 30 de Noviembre de 2016, la de Madrid de 19 de Abril de 2016 y la de Madrid de 29 de Marzo de 2016.

Sin embargo, a efectos prácticos, conviene subrayar que pocas veces se estima dicha excepción.

Otra cuestión controvertida es si se admiten los mails al futuro demandado como requerimientos fehacientes de pago previos a la demanda.

Sobre esta cuestión, los ponentes nuevamente coincidieron, diciendo que el correo se utiliza habitualmente como medio de comunicación entre profesionales y particulares y que incluso el artículo 162 de la Lec lo ha introducido como medio de comunicación, pero exige la autenticidad de la comunicación, es decir, se ha de tener constancia de la recepción o que hubiera sido elegida esa vía de comunicación por el destinatario, ya que el correo no siempre permite garantizar la recepción del mismo.

Así, la respuesta sería que no se descarta el correo como requerimiento fehaciente, pero no puede admitirse de forma genérica para imponer las costas por temeridad, por lo que, debería ser objeto de prueba. Ahora bien, conviene aclarar que esta prueba es documental, no pericial. De modo que, sería suficiente el acuse de recibo o la propia contestación para acreditar tal recepción.

En relación con este asunto, se abrió un pequeño inciso respecto de los correos intercambiado entre abogados que son aportados al proceso sin autorización de la parte contraria, incumpliendo así el Código Deontológico.

Ambos ponentes coincidían en que no puede ser considerada como una prueba ilícita, ya que si nos acogemos al artículo 11 de la LOPJ, para que no surta efecto, ha de ser obtenida quebrantando los Derechos Fundamentales. A la vista de que la falta de consentimiento no puede ser considerada como una vulneración de un Derecho Fundamental, y, por lo tanto, sin perjuicio de las consecuencias disciplinarias que se puedan derivar, no puede ser excluido como medio de prueba puesto que el Código Deontológico no es una Ley Procesal, no puede limitar.



No se descarta el correo como requerimiento fehaciente, pero no puede admitirse de forma genérica



raz, bi hizlariak bat datoz txosten horrek inoiz ez dituela errespetatuko PZLren 399. artikularen eskakizunak.

Edonola ere, falta konpongarria izango litzateke eta ofizioz konpondu ahal izango litzateke epai-emaileak jardunen berri duenean (ohikoa izaten da judizio aurrera arte epaileak autoen berri ez izatea). Eta, behin ohartarazita, epaitegiak alderdiari helaraziko dio, konpondu dezan. Baina ikustaldiaren data iristen bada argitasun gabezia horren berri izan gabe, egokiena izango litzateke etetea, betiere, epai-emaileak onartzen badu argitasun gabezia horrek alderdi demandatuari edo epai-emaileari berari eragin ahal diola.

Behin hori esanda, aipagarriak dira hauek: Gironako Probertzia Auzitegiaren 2016ko azaroaren 30eko epaia, Madrilgo 2016ko apirilaren 19ko epaia, eta Madrilgo 2016ko martxoaren 29ko epaia.

Hala ere, ondorio praktikoetarako, komeni da azpimarratzea salbuespen hori gutxitan baiesten dela.

Beste gai eztabaidatsu bat da ea onartzen diren etorkizuneko demandatuari bidalitako mailak demandaren aurreko ordainketa-errekerimendu frogagarri moduan.

Posta ez da baztertzen errekerimendu frogagarri moduan, baina ezin da oro har onartu



Gai horren inguruan hizlariak berriro ere bat etorri ziren. Haien esanetan, posta elektronikoa normalean profesionalen eta partikularren arteko komunikabide moduan erabiltzen dela, eta PZLren 162. artikuluan ere komunikabide moduan sartu dela. Baina komunikazioaren benetakotasuna eskatzen da, hau da, mezua jaso izana egiaztatu behar da, edo hartzaileak komunikabide hori hautatu duela. Izan ere, postaren bidez beti ez da bermatzen mezua hartzen denik.

Modu horretan, erantzuna izango litzateke posta ez dela baztertzen errekerimendu frogagarri moduan, baina ezin dela oro har onartu ausarkeriaren ondoriozko kostuak ezartzeko; hori dela eta, froga objektua izan beharko litzateke. Baina komeni da argitzea proba hori agiri bidezkoa dela, ez aditu bidezkoa. Beraz, nahikoa izango litzateke hartu-agiria edo erantzuna bera izatea mezua jaso dela egiaztatzen.

Gai horri lotuta, eten txiki bat egin zen abokatu batek besteari bidalitako mezuen inguruan, kontrako alderdiaren baimenik gabe prozesura gehitzen direnak. Modu horretan, Kode Deontologikoa ez da betetzen.

Bi hizlariak bat datoz ezin dela froga ez-zilegi moduan hartu. Izan ere, BJLOren 11. artikulura jotzen badugu, ondorioz ez izateko, oinarrizko eskubideak urratuta lortu behar da. Adostasunik ez izatea oinarrizko eskubide baten urraketatzat hartu ezin denez, eta, beraz, hortik eratorri daitezkeen diziplina-ondorioei kalterik egin gabe, ezin da frogabide moduan baztertu. Izan ere, Kode Deontologikoa ez da lege prozesala, eta ezin du mugatu.

En este sentido se pronuncian las sentencias de la Audiencia Provincial de Málaga de 5 de Diciembre de 2016 y de Badajoz de 25 de Noviembre de 2016.

También se expuso a debate la cuestión de si cabe la adhesión genérica a la prueba propuesta de contrario para hacerla valer como propia. Una vez más, coincidieron ambos ponentes en que no cabe en ningún caso. Fundamentalmente, porque la prueba tiene que estar en consonancia con los hechos que se describen en la demanda y contestación a la demanda y en base a eso se solicita la prueba, no en base a los hechos de la parte contraria.

Unida a esta cuestión, se trató la posibilidad de proposición de prueba antes de la vista en el ámbito del juicio verbal.

A la vista de las contestaciones a la demanda en juicios verbales, Doña Inés Soria, admite que están aumentando los supuestos de solicitudes de prueba antes de la vista con forma de prueba anticipada en base al 440 Lec.

La Ley de Enjuiciamiento Criminal, según la ponente, si-

Ildo horretakoak dira Malagako Probintzia Auzitegiaren 2016ko abenduaren 5eko epaia eta Badajozeko Probintzia Auzitegiaren 2016ko azaroaren 25eko epaia.

Horrez gain, kontrako alderdiak proposatutako frogari modu orokorrean atxikitzea posible den ere aipatu zen, norberarena balitz bezala erabiltzeko. Berrito ere, bi hizlariak bat etorri ziren hori ezin dela inola ere egin. Funtsean, frogak bat etorri behar duelako demandan eta demandaren erantzunean deskribatutako egitateekin, eta hori oinarri hartuta froga eskatzen da, eta ez aurkako alderdien egitateak oinarri hartuta.

Gai horri lotuta, ahozko epaiketaren esparruko ikustaldia- ren aurretik froga proposatzeko aukera jorratu zen.

Ahozko epaiketetan demandari egindako erantzunak ikusi- ta, Inés Soria andreak onartzen du ikustaldiaren aurreko froga-eskaeren kasuak gora egiten ari direla, aurretiazko frogaren formapean, PZLren 440. artikulua oinarri hartuta.



gue apostando por la oralidad y el trámite de la contesta- ción por escrito tiene como finalidad que la parte actora pueda asistir a juicio conociendo cuáles son los motivos de oposición, pero no se ha adelantado el momento de proposición de prueba ni admisión de la misma.

Para ello, hay que distinguir el auxilio que solicitamos al juzgado ante la imposibilidad de citar a los testigos o aquella prueba que es necesaria para evitar después una suspensión de la vista en base al artículo 440 de la Lec del artículo 429 del mismo cuerpo legal.

El auxilio del artículo 440 Lec no tiene nada que ver con la admisión de la prueba que se solicita en dichos escritos iniciales. Esto es, la admisión de esos escritos la realiza el secretario, los jueces no acceden a dichos escritos, por lo que no se discute sobre la admisión o inadmisión de la prueba. Es en un momento procesal posterior, concretamente una vez fijados los hechos controvertidos, cuando su señoría admite o no la prueba propuesta por las partes. Por lo que puede ser posible que aquél testigo que fue citado, no declare finalmente en la vista.

El artículo 440.1º de la Lec, establece que las partes han de indicar las personas que, por no poderlas presentar

Hizlariaren esanetan, Prozedura Kriminalaren Legeak ahozkotasunaren aldeko apustua egiten jarraitzen du, eta idatzizko erantzunaren izapidearen xedea da alderdi auzi-jartzaileak epaiketara jo ahal izatea aurkakotasuna- ren arrazoiak zein diren jakinda, baina ez da aurreratu ez froga proposatzeko unea ez froga onartzea bera.

Horretarako, bereizi behar dira lekukoak deitzeko ezin- tasunaren aurrean epaitegiari eskatzen diogun laguntza edo ikustaldi bat etetea saihesteko beharrezkoa den fro- ga, PZLren 440. artikulua oinarri hartuta, 429. artikuluari lotuta.

PZLko 440. artikulua- ren laguntzak ez du inolako zerikusir- ik hasierako idazkietan eskatzen den froga onartzeare- kin. Hau da, idazki horien onarpena idazkariak egiten du. Epaileek ez dute idazki horietara jotzen, eta beraz, ez da eztabaidatzen froga onartzeari edo ez onartzeari buruz. Geroagoko une prozesal batean, zehatz esanda gertaera eztabaidagarriak finkatu ondoren, epaile jaunak alderdiek proposatutako froga onartzen duenean edo ez. Hori dela eta, posible izan daiteke hasieran deitutako lekukoak azkenean ikustaldian deklaraziorik ez egitea.

ellas mismas, han de ser citadas por el secretario judicial a la vista para que declaren en calidad de parte, testigos o peritos. En contraposición, en el artículo 429.5º se establece que las partes deberán indicar qué testigos y peritos se comprometen a presentar en el juicio y cuáles, por el contrario, han de ser citados por el tribunal.

En conclusión, en el procedimiento ordinario, el artículo 429 Lec, no dice que haya que justificar la imposibilidad o dificultad de llevar a la vista al perito, testigo o parte tal como lo recoge por el artículo 440 Lec.

También tuvo su acogida la cuestión de cómo afecta, en las demandas por reclamaciones de tráfico, la falta de documentación que acompaña a la petición previa de oferta motivada.

Sobre esta cuestión, apuntar primeramente que, se ha de concretar si la reclamación previa por parte del lesionado es requisito necesario para admitir a trámite la demanda no. Antes del 1 de Enero de 2016, no era un requisito exigible, pero en los accidentes acaecidos a partir de dicha fecha, se entiende que es requisito necesario.

Sin embargo, aunque así se encuentra recogido por el artículo 7 del Real Decreto legislativo 8/2004 de 29 de octubre, la Ley de Enjuiciamiento Criminal nada ha modificado al respecto, no exige dicha reclamación previa al lesionado.

Además, la magistrada Doña Inés Soria, opina que es muy desproporcionado que la consecuencia para el lesionado de la no reclamación previa sea la imposibilidad de acudir a la vía judicial y la consecuencia para la compañía aseguradora de no contestar con una oferta motivada, según el apartado segundo del artículo 7 mencionado, sea únicamente la sanción administrativa.

Sin esa modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil, puede ser defendible la imposibilidad de impedir al ofendido acudir a la vía judicial en ausencia de reclamación previa.

En el ámbito de la prueba pericial, surgieron varias cuestiones entre las que está si debe admitirse la prueba pericial a la parte actora después de presentar la demanda siempre que la haya anunciado.

Sobre esta materia, los ponentes respondieron diciendo que en el escrito inicial se puede anunciar, pero es necesari-

PZLren 440.1 artikuluan ezarri da alderdiek zehaztu behar dutela zein pertsona deitu behar dituen idazkari judizialak ikustaldira, alderdi, lekuko edo aditu moduan deklaratu dezaten. Horren aurrean, 429.5 artikuluan ezarri da alderdiek adierazi behar dutela zer lekuko eta aditu aurkeztuko dituzten epaiketean eta zein ditu behar dituen auzitegiak.

Ondorioz, prozedura arruntean, PZLren 429. artikuluan ez da esaten aditua, lekukoa edo alderdia ikustaldira eramateko zailtasuna edo ezintasuna justifikatu behar denik, PZLren 440. artikuluan esaten den moduan.

Trafiko-erreklamazioen ondoriozko demandetan eskaintza ziodunaren aurretiazko eskabidearekin batera doan dokumentaziorik ez egoteak nolako eragina duen ere aztertu zen.

Gai horren inguruan, lehenengo eta behin esan behar da zehaztu behar dela lesionatuak egindako aurretiazko erreklamazioa beharrezko betekizuna den demandaren izapidetza onartzeko edo ez. 2016ko urtarrilaren 1a baino lehen, ez zen eskatzeko moduko betekizuna, baina data horretatik aurrera gertatutako istripuetan, beharrezko betekizuna dela ulertzen da.

Hala ere, urriaren 29ko Legegintzako 8/2004 Errege Dekretuaren 7. artikuluan horrela jasota egon arren, Prozedura Kriminalaren Legeak ez du ezer aldatu horren inguruan. Lesionatuari aurretiazko erreklamaziorik egitea ez du eskatzen.

Horrez gain, Inés Soria magistratuaren ustez, oso neurritz kanpoko da aurretiazko erreklamaziorik ez eskatzearen ondorioa lesionatuarentzat izatea bide judizialera jotzeko ezintasuna, eta aseguru-konpainia-arentzat eskaintza ziodunarekin ez erantzutearen ondorioa, aipatutako 7. artikulua bigarren idatz-zatia oinarri hartuta, administrazio-zehapen hutsa izatea.

Prozedura Zibilaren Legearen aldaketa hori gabe, defendi-

tzeko moduko izan daiteke ofendituari bide judizialera jotzea eragozteko ezintasuna aurretiazko erreklamaziorik ez badago.

Adituen frogaren esparruan, zenbait zalantza sortu ziren, besteak beste, ea alderdi auzi-jartzaileari aditu-froga onartu behar zaion demanda aurkeztu eta gero, betiere, iragarri egin badu.



rio justificar cumplidamente que la defensa de su derecho no ha permitido demorar la interposición de aquella hasta la obtención del dictamen. Así, el artículo 336.1º de la Lec, establece dicha posibilidad, pero exige esa justificación.

En esta línea, la sentencia del TS de 27 de Diciembre de 2010 y la de 26 de Octubre de 2016, entre otras, exigen justificar cumplidamente la imposibilidad de la presentación con la demanda o con la contestación.

El letrado de la Administración de Justicia lo recoge, pero será el juez quién en el momento procesal oportuno, admita a o no dicha aportación.

A pesar de que en la práctica se admite en numerosas ocasiones, la jurisprudencia es unánime en este sentido. Por lo que, habría que protestar contra dichas admisiones. Por ejemplo, en Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 27 de Diciembre de 2010, se admite que son los jueces quienes tienen que tener más cautela a la hora de admitir dichas pruebas.

Por otro lado, se trató el asunto de si puede admitirse la declaración como testigo perito del autor de un informe que ha sido aportado fuera de plazo y no ha sido admitido.

La respuesta a esta cuestión resultó ser un tajante no, en ningún caso, toda vez que si no se ha permitido esa prueba como pericial, no podrá declarar como perito y tampoco como testigo perito. Todo ello en base al artículo 347 Lec, según el cual toda intervención del perito está relacionada con su informe. Y, si no ha habido dictamen, supone un fraude procesal el querer introducirlo por esta vía. ●

“

Si no se ha permitido esa prueba como pericial, no podrá declarar como perito y tampoco como testigo perito

”

Gai horren inguruan, hizlariek erantzun zuten hasierako idazkian iragarri egin daitekeela, baina beharrezkoa dela behar den moduan justifikatzea eskubide horren defentsa dela bide ezin izan dela atzeratu irizpena lortu arte. Modu horretan, PZLren 336.1 artikuluan aukera hori ezarri da, baina justifikazio hori eskatzen da.

Ildo horretatik, Auzitegi Gorenaren 2010eko abenduaren 27ko epaiak eta 2016ko urriaren 26ko epaiak, besteak beste, aurkezteko ezintasuna behar den moduan justifikatzea eskatzen dute, demandarekin edo erantzunarekin.

Froga hori aditu-froga moduan onartu ez bada, ezin izango du aditu moduan deklaratu, ezta lekuko aditu moduan ere

”

Justizia Administrazioako legegariak jaso egiten du, baina epaileak onartuko du ala ez ekarpen hori une procesal egokian.

Praktikan askotan onartzen den arren, jurisprudenzia bat dator ildo horretan. Eta, beraz, onarpen horien aurka protesta egin beharko litzateke. Adibidez, Auzitegi Gorenaren 2010eko abenduaren 27ko epaian onartzen da epaileek arreta handiagoa izan behar dutela froga horiek onartzerakoan.

Bestalde, aipatu zen ea onar daitekeen epez kanpo egindako eta onartu ez den txosten baten egilearen aitortpena lekuko-aditu moduan.

Gai horren erantzuna ezezko biribila izan zen, inola ere ez. Izan ere froga hori aditu-froga moduan onartu ez bada, ezin izango du aditu moduan deklaratu, ezta lekuko aditu moduan ere. Hori guztia PZLren 347. artikulua oinarri hartuta. Horren arabera, adituaren esku-hartze guztiak bere txostenarekin lotuta daude. Eta irizpenik egon ez bada, bide horretatik sartu nahi izatea iruzur procesala da. ●



SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX
INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES



selzur
SOCIO TECNOLÓGICO

Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa - Vizcaya
Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43
email: administracion@selzur.com
www.selzur.com



ENTRE LOS LIBROS ADQUIRIDOS EL PASADO MES POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO DESTACAMOS LOS SIGUIENTES:

MANUAL DE ACTUACIONES FRENTE A LA EJECUCIÓN HIPOTECARIA INMINENTE



➤ **Pablo Izquierdo, Joan Picó y Federico Adán (Dir.)**

Bosch

➤ Con esta obra dispondrás de una guía eminentemente práctica para gestionar eficazmente las ejecuciones hipotecarias en sede judicial. Conocerás con detalle y claridad cómo puede desenvolverse la ejecución de la garantía. En los comentarios encontrarás soluciones desde diversas opciones procesales para cada supuesto o institución tratada. Estos comentarios, en conexión con la jurisprudencia aplicable, y los formularios, te ayudarán en la redacción de tus escritos.

Para apoyar su enfoque práctico, muestra imágenes reales de cláusulas insertadas en escrituras hipotecarias y documentos bancarios, que te ayudarán a comprender el control de contenido y de transparencia, elemento del que carecen el resto de las obras publicadas en la materia, en las que se identifican los aspectos más relevantes de los defectos formales que puede presentar una escritura de hipoteca cuando se examina por el Juez, para despachar la ejecución o, por el letrado, para oponerse a la misma.

GPS DERECHO DE LA CIRCULACIÓN



➤ **José Antonio Badillo (Zuz.)**

Tirant lo Blanch

➤ El libro que el lector tiene entre sus manos es una herramienta de consulta para el operador jurídico (Abogado, asesor, etc...). Clara, rigurosa, actualizada y completa. El objetivo de esta obra es ofrecer las respuestas y el apoyo que el jurista necesita en su práctica diaria. Para ello, el libro ha sido diseñado de forma sistemática, clara y fácilmente accesible: con un enfoque singular, que no responde a parámetros tradicionales sino a la realidad de las profesiones jurídicas y con un completo índice analítico que facilita la consulta. Todos los autores que participan en la presente obra tienen una amplia experiencia profesional en las materias que abordan, lo cual se refleja en que los problemas tratados son los que realmente presentan dificultades prácticas, lo que convierte a este libro en una obra única.

LEY DE CONTRATO DE SEGURO



➤ **José Antonio Badillo (Coord.)**

Aranzadi

➤ Visión práctica y ordenada de la materia para los profesionales del Derecho que tienen relación con el mundo del seguro a través de un estudio doctrinal de cada uno de los artículos de la Ley de Contrato de Seguro a través, principalmente, de la jurisprudencia. Incorpora las modificaciones de la Ley de Contrato de Seguro, llevadas a cabo por la disposición final primera de la Ley 20/2015, de 14 de julio, la nueva regulación de los seguros de decesos y de dependencia que, hasta hace unos meses, carecían de normativa propia, así como el reforzamiento de la libre elección del prestador de servicios en los seguros de decesos, asistencia sanitaria y dependencia.



OTROS LIBROS ADQUIRIDOS POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO

DERECHO ADMINISTRATIVO

Ley de arrendamientos urbanos comentada, con jurisprudencia sistematizada y concordancias, Juanes Peces, Ángel (Coord.) Andrés Herrero, Asundián Francis Lefebvre (Madrid)

Arrendamientos profesionales de la salud: problemas jurídicos, Pérez Gálvez, Juan Francisco Tirant Lo Blanch (Valencia)

Sanciones administrativas: garantías, derechos y recursos del presunto responsable (actualizada a las Leyes 39/2015 y 40/2015 de procedimiento administrativo común y régimen jurídico), García Gómez de Mercado, Francisco Comares (Granada)

Régimen jurídico del personal al servicio de la administración de justicia: jueces, magistrados, fiscales y letrados del gabinete técnico del Tribunal Supremo, Moliner Tamborero, Gonzalo (Otros) Tirant Lo Blanch (Valencia)

GPS derecho de la circulación, Badillo Arias, José Antonio (Dir.) (Otros) Tirant Lo Blanch (Valencia)

La revocación de actos administrativos favorables, Iglesias González, Felipe Tirant Lo Blanch (Valencia)

DERECHO CIVIL

Responsabilidad civil de la persona mayor con discapacidad y de sus guardadores por los daños causados a terceros, Berenguer Albadalejo, M^a Cristina Reus (Madrid)

La interpretación de los contratos, López y López, Ángel Manuel Tirant Lo Blanch (Valencia)

Del saneamiento a la responsabilidad por falta de conformidad: una propuesta de regulación, Tur Faúndez, M^a Nélida Tirant Lo Blanch (Valencia)

El Derecho de retención en el Código Civil español, Zumaquero Gil, Laura Tirant Lo Blanch (Valencia)

La nueva regulación de las cantidades anticipadas para la adquisición de viviendas en construcción, Estruch Estruch, Jesús Tirant Lo Blanch (Valencia)

DERECHO FISCAL-TRIBUTARIO

Claves prácticas el régimen tributario de la comprobación de valores, Calvo Vérguez, Juan Francis Lefebvre (Madrid)

La devolución de ingresos indebidos, Eserverri, Ernesto Tirant Lo Blanch (Valencia)

El impuesto sobre la renta de no residentes, Calvo Vérguez, Juan Tirant Lo Blanch (Valencia)

La ocultación de bienes y derechos del obligado tributario: la derivación de responsabilidad frente al ejercicio de acciones civiles y penales, Vargas Benjumea, Inmaculada Tirant Lo Blanch (Valencia)

Quejas vecinales y resolución de conflictos entre colindantes, Enrich Guillén, Daniel Bosch (Barcelona)

DERECHO INTERNACIONAL

Comentarios a la Ley de cooperación jurídica internacional, Méndez González, Fernando Pedro (Dir.) Palao Moreno, Guillermo (Dir.) Tirant Lo Blanch (Valencia)

Derecho civil de la Unión Europea, Díaz - Ambrona Bardají, M^a Dolores (Dir.) (Otros) Tirant Lo Blanch (Valencia)

Ley aplicable y jurisdicción competente en las relaciones laborales internacionales, Sala Franco, Tomás (Dir.) (Otros) Francis Lefebvre (Madrid)

DERECHO LABORAL

El empleo en el ámbito local, Vila Tierno, Francisco (Dir.) Álvarez Cortés, Juan Carlos (Coord.) (Otros) Comares (Granada)

Tratado de Derecho de la Seguridad Social, Monereo Pérez, José Luis (Dir.) (Otros) Laborum (Murcia)

Concepto y causas de despido colectivo en el sector público, Treviño Pascual, Mariano Comares (Granada)

Responsabilidad civil derivada de accidente de trabajo: valoración del daño, Monerri Guillén, Concepción Laborum (Murcia)

Necesidades productivas y temporalidad laboral, Nicolás Bernad, José Alberto Aranzadi (Cizur Menor)

Empleo y productividad en el sector público y privado: valoración, retos y oportunidades, Blasco Jover, Carolina (Dir.) (Otros) Tirant Lo Blanch (Valencia)

La incapacidad permanente contributiva: aspectos sustantivos y procesales, Albert Embuena, Vicente I. Tirant Lo Blanch (Valencia)

Contrato de trabajo y propiedad intelectual de los artistas musicales, Altés Tárrega, Juan Antonio García Testal, Elena Tirant Lo Blanch (Valencia)

Memento práctico Seguridad Social 2017, Agustí Julia, Jordi (Otros) Francis Lefebvre (Madrid)

DERECHO MERCANTIL

Ley de contrato de seguro: jurisprudencia comentada, Badillo Arias, José Antonio (Coord.) (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

Los pactos parasociales, Martínez Rosado, Javier Marcial Pons (Madrid)

Jurisprudencia y concurso: estudios sobre la doctrina de la Sala Primera del Tribunal Supremo formada en aplicación de la Ley Concursal, García Cruces, J.A. (Dir.) Tirant Lo Blanch (Valencia)

Mecanismos preventivos del concurso de acreedores, los acuerdos de refinanciación y el acuerdo extrajudicial de pagos, Moya Ballester, Jorge Tirant lo Blanch (Valencia)

Nuevo método de inversión: la subasta concursal electrónica (código 52), Huerta García, Rafael Tirant Lo Blanch (Valencia)

Los acuerdos extrajudiciales de pago en los procesos de insolvencia: procedimiento y tramitación, Vivero de Porras, Carmen de Tirant lo Blanch (Valencia)

El reconocimiento de créditos en el proceso concursal, Menéndez Estébanez, Francisco Tirant Lo Blanch (Valencia)

Memento práctico PYME 2017, AA. VV. Francis Lefebvre (Madrid)

La rescisión concursal, Sancho Gargallo, Ignacio Tirant Lo Blanch (Valencia)

Derecho mercantil: empresa, empresario, Derecho de sociedades, Derecho preconcursal y concursal, Paniagua Zurera, Manuel Iustel (Madrid)

DERECHO PENAL

Acoso escolar: bullying y cyberbullying, Martínez Rodríguez, José Antonio Bosch (Barcelona)

La pérdida de puntos en el permiso de conducir y los Derechos Fundamentales a un juicio justo y a la legalidad penal, Díaz Fraile, Francisco La Ley (Madrid)

La aplicación práctica del incidente de acumulación de condena, Vicente Martínez, Rosario (Coord.) (Otros) Bosch (Barcelona)

Los delitos de acoso moral: mobbing, acoso inmobiliario, bullying, stalking, escrachos y ciberacoso (adaptado a la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo), Lafont Nicuesa, Luis (Coord.) (Otros) Tirant Lo Blanch (Valencia)

DERECHO PROCESAL

El proceso por aceptación de decreto o monitorio penal, López Simó, Francisco Campañer Muñoz, Jaime Reus (Madrid)

La prueba en la era digital, Pinto Palacios, Fernando Pujol Capilla, Purificación La Ley (Madrid)

La Ley de Enjuiciamiento Civil comentada: soluciones prácticas a la doctrina y la jurisprudencia, Fernández Gil, Cristina Técnos (Madrid)

El proceso penal: cuestiones fundamentales, Fuentes Soriano, Olga (Coord.) (Otros) Tirant lo Blanch (Valencia)

HIPOTECARIO

Protección frente a cláusulas abusivas en préstamos hipotecarios: recursos en el Derecho español y europeo frente a cláusulas suelo, vencimientos anticipados, intereses de demora y cesiones de crédito, Soler, Guillem Bonallettra Alcompas (Barcelona)

Ejecución hipotecaria: jurisprudencia del TJUE sobre las cláusulas abusivas, Moreno Tapiella, Prudencio C. La Ley (Madrid)

Manual de actuaciones frente a la ejecución hipotecaria inminente: oposición a la ejecución hipotecaria (textos legales, comentarios, formularios, jurisprudencia y bibliografía), Izquierdo Blanco, Pablo (Dir.) (Otros) Bosch (Barcelona)

Ejecución hipotecaria: jurisprudencia del TJUE sobre las cláusulas abusivas, Moreno Tapiella, Prudencio C. La Ley (Madrid)

RELIGIOSO

Derecho de libertad religiosa, pluralismo religioso y espacio público, Menéndez - Valdés Navas, Marina Tirant lo Blanch (Valencia)

VARIOS

Memento práctico urbanismo 2017, Melón Muñoz, Alfonso Francis Lefebvre (Madrid)



DERECHO FISCAL

- **Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo**, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria (BOE 15-5-17).
- **Real Decreto 529/2017, de 26 de mayo**, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre (BOE 27-5-17).
- **Norma Foral 1/2017, de 12 de abril**, de adaptación del sistema tributario del Territorio Histórico de Bizkaia a la Ley 5/2015, de 25 de junio, de **Derecho Civil Vasco** (BOB 19-5-17).

La presente Norma Foral introduce modificaciones en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el Impuesto sobre el Patrimonio, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y en la Norma Foral 7/2002, de 15 de octubre, de adaptación del Sistema Tributario del Territorio Histórico de Bizkaia a las peculiaridades del Derecho Civil Foral del País Vasco, y consta de 6 artículos que comprenden las modificaciones normativas necesarias para adaptar las mencionadas normas a la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco.

- **Norma Foral 2/2017, de 2 de abril**, de reforma parcial de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, **General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia** (BOB 19-5-17).
- Se establecen nuevas herramientas para el mejor cumplimiento de los objetivos generales que inspiraron la redacción de la Norma Foral 2/2005, entre los que destacan el incremento de la eficacia de la actuación administrativa en la aplicación de los tributos sin menoscabo de la seguridad jurídica de las y os obligados tributarios, o el reforzamientos de las medidas de lucha contra el fraude. Asimismo, también se incluyen modificaciones para adaptar la NFGT a los principios generales de los sistemas tributarios de nuestro entorno y la adaptación de la legislación foral a la normativa comunitaria.*

OTROS

- **Instrucción de 9 de mayo de 2017**, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre **interconexión de los registros mercantiles** (BOE 15-5-17).

- **Real Decreto-ley 9/2017, de 26 de mayo**, por el que se transponen directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero, mercantil y sanitario, y sobre el desplazamiento de trabajadores (BOE 27-5-17).
- **Decreto 148/2017, de 25 de abril**, por el que se aprueba el calendario oficial de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2018 (BOPV 2-5-17).
- **Decreto 144/2017, de 25 de abril**, del **Servicio Jurídico del Gobierno Vasco** (BOPV 3-5-17).
- **Decreto Legislativo 1/2017, de 27 de abril**, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Gestión de Emergencias** (BOPV 5-5-17).

Esta ley tiene por objeto ordenar y coordinar las actuaciones de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco en la prevención y gestión de emergencias, destinadas a la protección de las personas, los bienes y el patrimonio colectivo ante situaciones de riesgos colectivos graves, catástrofe y calamidad pública, así como en otros casos de urgencia o emergencias que pudieran requerir de la participación o coordinación de distintos servicios y operativos.

Los ciudadanos participan en los fines de esta ley cumpliendo sus deberes y prestando su colaboración voluntaria en la forma y a través de los mecanismos previstos en la ley y en el resto del ordenamiento jurídico aplicable.

El conjunto de las administraciones públicas del País Vasco, en este ámbito deberán respetar los principios de coordinación, colaboración, solidaridad y lealtad institucional, adecuando sus actuaciones conforme a la complementariedad y subsidiariedad de medios y recursos movilizables, e integridad, capacidad y suficiencia en la aplicación de los planes.

- **Decreto 155/2017, de 16 de mayo**, por el que se aprueba el **Reglamento regulador del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma del País Vasco** (BOPV 29-5-17).
- Este Decreto tiene como objetivo incluir situaciones no contempladas en el decreto anterior, para atender la necesidad de ordenar y reforzar los trámites conducentes a practicar las distintas inscripciones y dotar de mayor garantía a los procedimientos de inscripción, así como para adecuarse a las modificaciones introducidas en la Ley 2/2003, de 7 de mayo, reguladora de las parejas de hecho, tras la entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 25 de julio, de Derecho Civil Vasco, relativos a los requisitos para solicitar la inscripción en el registro de parejas de hecho y al régimen económico-patrimonial, que a falta de indicación expresa, será el de separación de bienes.*

DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

- **Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 63/2017, de 16 de mayo**, por el que se regulan diferentes trámites de carácter general relacionados con la provisión de prestaciones y servicios sociales gestionados por el Departamento de Acción Social (BOB 25-5-17).

Las personas beneficiarias de las prestaciones económicas, pensiones y subsidios gestionados por el Departamento de Acción Social deberán ser las titulares de las cuentas bancarias en donde se domicilie el abono de las citadas prestaciones, sin perjuicio de las autorizaciones que se otorguen.

Las personas usuarias de las prestaciones, pensiones y subsidios y servicios sociales gestionados por el Departamento de Acción Social utilizarán una única cuenta bancaria para domiciliar, tanto los pagos, como los ingresos, debiendo pertenecer la misma a una entidad colaboradora en la recaudación, reconocida mediante orden foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas.

DOUE

- **Recomendación (UE) 2017/820 de la Comisión, de 12 de mayo de 2017**, sobre los **controles policiales proporcionados y la cooperación policial en el espacio Schengen** (DOUE 13-5-17).
- **Decisión de Ejecución (UE) 2017/818 del Consejo, de 11 de mayo de 2017**, por la que se establece una Recomendación para **prorrogar la realización de controles temporales en las fronteras interiores en circunstancias excepcionales** que pongan en peligro el funcionamiento global del espacio Schengen (DOUE 13-5-17).

De nuevo se habilita a Austria, Alemania, Dinamarca, Suecia y Noruega a prorrogar los controles fronterizos temporales y proporcionados durante un período máximo de seis meses (hasta 11-11-17), en las zonas especificadas en la Decisión.

- **Recomendación (UE) 2017/870 de la Comisión, de 12 de mayo de 2017**, sobre los **controles policiales proporcionados y la cooperación policial en el espacio Schengen** (DOUE 13-5-17).
- **Decisión (UE) 2017/865 del Consejo, de 11 de mayo de 2017**, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Convenio del Consejo de Europa sobre **prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica**, en lo que respecta a asuntos relacionados con la **cooperación judicial en materia penal** (DOUE 20-5-17).
- **Decisión (UE) 2017/866 del Consejo, de 11 de mayo de 2017**, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Convenio del Consejo de Europa sobre **prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica**, en lo que respecta al **asilo y a la no devolución** (DOUE 20-5-17).

ZERGA ZUZENBIDEA

> **HFP/417/2017 agindua, maiatzaren 12koa**, honen bidez, **Balio Erantsiaren Zergaren inguruko erregistro-liburuaren** inguruko kontu batzuk aldatzen dira, **baiza zerga arloko beste arau batzuk eraldatu** (BOE, 17-5-15).

> **529/2017 Errege Dekretua, maiatzaren 26koa**, honen bidez, abenduaren 29ko 1624/1992 Errege Dekretuak onetsitako **Balio Erantsiaren Zergaren inguruko erregelamendua aldatzen** da (BOE, 17-5-27).

> **1/2017 Foru Araua, apirilaren 12koa**, Bizkaiko Lurralde Historikoko **tributu-sistema Euskal Zuzenbide Zibilar** buruzko 2015eko ekainaren 25eko 5/2015 Legea egokitzea (BA0, 17-5-19).

Foru Arau honek berrikuntzak dakartza oinordetza eta dohaintzen gaineko zergan, pertsona fisikoaren errentaren gaineko zergan, ondarearen gaineko zergan, ondare-eskualdaketen eta egintza juridiko dokumentatuen gaineko zergan, hiri-lurren balio-gehikuntzaren gaineko zergan eta Bizkaiko Lurralde Historikoko Zerga-Sistema Euskal Herriko Foru Zuzenbide Zibilararen berezitasunetara moldatu zuen urriaren 15eko 7/2002 Foru Arauan. Foru araua honela osatuta dago: aipatutako zergak arautzen dituzten foru arauen aldaketak bame hartzen dituzten sei artikulua, xedapen indargabetzaile bat eta azken xedapen bat, foru araua indarrean jartzen duena.

> **2/2017 Foru Araua, apirilaren 2koa**, Bizkaiko Lurralde Historikoko Zergei buruzko 2005eko martxoaren 10eko 2/2005 Foru Arauaren alderdi batzuk aldatzen dituen (BA0, 17-5-19).

Foru arau honen bidez gure tributuz-sistemaren esparru juridikoan egin nahi den erreforma handiak tresna berriak ezarriko ditu 2005eko esparruaren oinarri izan ziren helburu orokorrak hobeto betetzeko, eta, helburuon artean, bereziki, aipatu beharrekoak dira Administrazioaren jardunaren efikazia handitzea tributuen aplikazioan, zergapekoen segurtasun juridikoa urritu gabe, edo iruzurraren aurkako neurriak indartzea. Halaber, gure inguruko tributuz-sistemen printzipio orokorretan gertatu berri diren aldaketek eta foru-legeria Europar Batasunaren araudira egokitu beharrek ere eragina dute foru arau honen bidez ghitutako aldaketetan.

BESTEAK

> **2017ko maiatzaren 9ko instrukzioa**, Erregistroen eta Notariotzaren Zuzendaritza Nagusia, **merkataritza arloko erregistroen interkonexioari** buruzkoa (BOE, 17-5-15).

> **9/2017 Errege lege-dekretu, maiatzaren 26koa**, Europako Erkidegoaren hainbat zuzentzauren transposizioa egiten duena (BOE, 17-5-27).

> **148/2017 Dekretua, apirilaren 25ekoa**, Euskal Autonomia Erkidegoko langileen 2018. urteko jaieguren egutegia onartzeko dena.

> **144/2017 Dekretua, apirilaren 25ekoa**, Eusko Jaurlaritzaren Zerbitzu Juridikoarena (EHAA, 17-5-3).

> **1/2017 Legegintzako Dekretua, apirilaren 27koa**, Larrialdiak Kudeatzeko Legearen testu batagina onartzen duena (EHAA, 17-5-5).

Lege honen xedea da Euskal Autonomia Erkidegoko administrazio publikoan jarduketak antolatzea eta koordinatzea larrialdien prebentzio eta kudeaketaren arloan. Jarduketa horien helburua izango da pertsonak, ondasunak eta ondare kolektiboa babestea arisku kolektibo larri, hondamendi eta lazeria publikoko egoeren aurrean, eta, orobat, era bateko eta besteko zerbitzu eta operatiboen koordinazioa beharrezkoa den urgentziako edo larrialdiko beste kasu batzuetan.

Herriarek lege honen helburuetan parte hartzen dute, haien eginbeharrak betez eta lege honek eta aplikatu beharreko gaineko ordenamendu juridikoak aurrekusten dituzten modu eta tresnen bidez borondatuzko lankidetzara eskainiz.

Larrialdiak kudeatzeko sistema integratu eta bateragarri bat une oro erabilgarri egongo dela bermatzen dute Euskal Autonomia Erkidegoko administrazio publiko guztiek, lege honen helburuak betetzeko eta bakoitzak bere eskumenen eremuan. Horretarako, koordinazioaren, lankidetzaren, elkartasunaren eta erakundeen arteko leialtasunaren printzipioak hartzen dituzte aintzat haien arteko harremanetan, bitarteko eta baliabide mugigarrien osagaritasun eta subsidiariotasunaren arabera egokitzen dituzte haien jarduketak eta integragarritasunari, gaitasunari eta egokitasunari begiratzen diote planak aplikatzerakoan.

> **155/2017 Dekretua, maiatzaren 16koa**, Euskal Autonomia Erkidegoko Izatezko Bikoteen Erregistroaren Erregelamendua onartzeko dena (EHAA, 17-5-29).

Euskal Autonomia Erkidegoko Izatezko Bikoteen Erregistroaren Erregelamendua onetsi zenetik denbora igaro denez gero, hartan jasota ez zeuden hainbat egoera sortzen joan dira. Egoerok zailtasunak zekartzaten Izatezko Bikoteen Erregistroaren eskaerak aurkezteko, eta, aldizka, erregistroko sarbidea izatea galarazi ere egiten zuten. Beste alde batetik, orain dela gutxi Euskal Zuzenbide Zibilar buruzko ekainaren 25eko 5/2015 Legea onetsi izanaragiri zuzena izan du, bigarren xedapen gehigarriaren bidez, izatezko bikotekideei aplikatu dakieken araubide juridikoan.

LAN ZUZENBIDEA ETA GIZARTE SEGURANTZA

> **Bizkaiko Foru Aldundiaren 63/2017 Foru Dekretua, maiatzaren 16koa**, honen bidez, **Gizarte Ekintza Sailak kudeatzen dituen prestazio eta gizarte-zerbitzuak emateko izapide orokor batzuk** arautzen dira (BA0, 17-5-25).

Gizarte Ekintza Sailak kudeatutako prestazio ekonomiko, pensio eta sorospenen onuradunek prestazio horien ordainketa egin behar den banku-kontuen titular izan behar dute, ematen diren baimenak gorabehera.

Gizarte Ekintza Sailak kudeatutako prestazio ekonomiko, pensio eta sorospenen erabiltzaileek kontu bakarra erabiliko dute ordainketa zein diru-sarrerak helbideratzeko; kontu horrek zerga-bilketa arloko entitate laguntzaile batekoa izan behar du, eta entitate horrek Ogasun eta Finantzen foru diputatuaren foru agindu bidez aitortua izan behar du.

EEAO

> **Batzordearen 2017/820 Gomendioa (EE)**, **2017ko maiatzaren 12koa**; honen bidez, Schengen eremurako hainbat neurri aipatzen dira (EEAO, 17-5-13).

> **Kontseiluaren 2017/818 betearazpen-ebazpena, 2017ko maiatzaren 11koa**; honen bidez, Schengen eremurako gomendio bat ezartzen da, hain zuzen ere, **inguruabar bereziak direla eta barne mugetan aldi baterako kontrolak luzatzeko** (EEAO, 17-5-13).

De nuevo se habilita a Austria, Alemania, Dinamarca, Suecia y Noruega a prorrogar los controles fronterizos temporales y proporcionados durante un período máximo de seis meses (hasta 11-11-17), en las zonas especificadas en la Decisión.

> **Batzordearen 2017/870 Gomendioa (EE)**, **2017ko maiatzaren 12koa**, Schengen eremuko polizia kontrolari eta polizia lankidetzari buruzkoa (EEAO, 17-5-13).

> **Kontseiluaren 2017/865 Ebazpena (EE)**, **2017ko maiatzaren 11koa**; honen bidez, Europako Erkidegoaren izenean Europako Kontseiluaren Itun bat sinatzen da, **emakumeen kontrako indarkeriari eta etxeko indarkeriari buruzkoa**, zigor arloko lankidetzara judiziala dela eta (EEAO, 17-5-20).

> **Kontseiluaren 2017/866 Ebazpena (EE)**, **2017ko maiatzaren 11koa**; honen bidez, Europako Erkidegoaren izenean Europako Kontseiluaren Itun bat sinatzen da, **emakumeen kontrako indarkeriari eta etxeko indarkeriari buruzkoa**, asiloa dela eta (EEAO, 17-5-20).



LOS AÑOS LIGEROS. CRÓNICAS DE LOS CAZALET



Autor:
Elizabeth Jane Howard

Traducción:
Celia Montolío

Editorial Siruela
431 pág.; 24,95€

Quizá lo que más nos haya gustado de esta novela haya sido la naturalidad que transmite. El lector no tiene la sensación de estar siendo dirigido por su autora. No se percibe una estructura determinada, un guión, no se avecina un desenlace... Es todo más sencillo. Nos limitamos a ver el día a día de una saga familiar. Los Cazalet. Y esa cotidianidad es la encargada de llevar las riendas de la narración. La sutileza y discreción de la autora son tan grandes, que la olvidamos. Parece invisible. Se limita a trasladarnos allí. Y somos nosotros quienes, al leer, vamos a ir conociendo a un montón de Cazalet. Estamos ante un monumento a la observación. Al detalle y a la rutina. Al devenir de la vida. Repleta, ya se sabe, de gestos, silencios y miradas. Con estos mimbres Elizabeth Jane Howard (Londres, 1923 - Suffolk, 2014) consigue una obra colosal. Intemporal y verdadera. Repleta de sensibilidad. Así define Howard las concesiones inherentes a todo matrimonio: *"Este duelo de miramientos recíprocos que mantenían desde hacía dieciséis años conllevaba hacer malabarismos con la verdad o callársela sin más; se llamaba buenos modales o cariño, y se suponía que allanaba el rutinario o espinoso camino de la vida matrimonial (...)"*

"Los años ligeros" es el primero de cinco volúmenes dedicados a los Cazalet. Un trabajo próximo al género documental. Algo así como un completo álbum fotográfico familiar. Desconocemos cuánta parte hay de biografía y cuánta de ficción en estas crónicas. Pero por mucha invención que haya vertido Howard, la obra pasa por ser un testimonio real y verídico de la clase alta inglesa en el periodo de entreguerras. Los británicos han sabido apreciar el valor de este proyecto y estas crónicas han sido

devoradas por cientos de miles de lectores y por millones de personas en sus adaptaciones a la televisión y radio, de manos de la BBC.

La novela se abre con el árbol genealógico de los Cazalet, al que es necesario acudir durante las primeras horas de lectura. Luego ya no, luego se convierten en esos vecinos a quienes conocemos de toda la vida. Ahí tenemos a los patriarcas, William y Kitty, ya septuagenarios, y a sus cuatro hijos, tres de ellos -Hugh, Edward y Rupert- casados y con descendencia y Rachel, la hija soltera. Cada una de las unidades familiares es, a su vez, un microcosmos, con sus grandes casas de campo repletas de mayordomos, cuidadoras, doncellas, cocineras, chóferes, jardineros... La novela se despliega así como una inmensa pieza coral en la que conviven abuelos, hijos, nietos, suegros, nueras, primos, sobrinos, con otra ramificación igual de interesante para el personal de servicio. Esta mezcla de personajes, con edades y estratos sociales plures, genera diálogos y situaciones cambiantes y hace que la lectura sea sumamente enriquecedora.

"Los años ligeros" supone también un viaje temporal y espacial. Howard nos traslada a una Gran Bretaña de mediados del siglo XX: De Londres a la campiña, siempre dentro de un ambiente victoriano. Con internados, institutrices, jardines y "cottages", teatros, tiendas de moda, ópera, salones de té..., pero en realidad todo eso no es más que el celofán que envuelve el mejor de los bombones. Porque el tesoro de estas crónicas está en esos pequeños secretos que, de puertas para adentro, conforman el día a día de los Cazalet. Sucesos que, al igual que en el resto de familias, no son otra cosa que el devenir de la vida.

Puede contactar con el responsable de la sección literaria para hacerle llegar comentarios o sugerencias: literariascriticas@gmail.com

"Mientras dure la vida, sigamos con el cuento"

(Carmen Martín Gaité)

VIAJE SENTIMENTAL



Autor:
Laurence Sterne

Traducción:
Max Lacruz

Grandes Clásicos
Funambulista
297 pág.; 20,95€

En pleno siglo XXI, donde el turismo se ha popularizado hasta límites insospechados y nos ofrecen viajes a mansalva, todos ellos clónicos y vendidos en paquetes estandarizados por los grandes tour-operadores, conviene volver los ojos a las expediciones de antes. Tratar de recuperar ese halo romántico del viaje pausado. Y no nos referimos a grandes aventuras en destinos exóticos, con desiertos inexplorados, grandes montañas o selvas con animales de postín. Para nada. Más bien estamos hablando de recuperar a ese viajero sensible que, con independencia del destino, sabe abrir sus ojos y mostrarse curioso y atento a aquello que pasa por sus ojos. Esa curiosidad que reivindicamos no radica tanto en el paisaje, el idioma o los monumentos. La mayoría de las veces, la grandeza de un viaje está en los sentimientos que acumulas.

Laurence Sterne (Clonmel, Irlanda, 1713 - Londres, 1768) escribió hace 250 años una novelita, *"Viaje sentimental"*, que se ha convertido en todo un icono del valor de los sentimientos frente al racionalismo, filosofía muy en boga en la época. La excusa que Sterne usó para abordar esta temática la sacó de su propia experiencia. Sterne, aquejado de tuberculosis en vida, viajó durante varios años por Francia e Italia en busca de un clima más benigno para su salud. De esas vivencias salió el germen de la novela. El viaje de un inglés ocioso por Francia e Italia. Un viaje, y aquí enlazamos con lo comentado en la introducción, de los de antes. A bordo de una diligencia, en un paquebote o montado en una tartana. El equipaje: unas camisas y un par de calzones negros. Estamos en 1767 y la ruta elegida era pasar de Dover a Calais y desde ahí atravesar

Francia -Montreuil, Amiens, París, Versailles, Moulins- y llegar hasta Italia.

El protagonista de la novela, alter ego de Sterne, es Yorick. Una de las creaciones literarias más entrañables. Un tipo maravilloso. Contradictorio, relajado, irónico. Idealista sí, pero con un toque pragmático que le permite relativizar las cosas. Yorick es ensoñador, enamorado y tiene un punto caprichoso. El libro está escrito a modo de monólogo y logra un efecto sonoro. Oímos a Yorick, pero más que su voz, escuchamos sus pensamientos. Sus reflexiones interiores son tiernas e infantiles. Pero también tienen un punto ácido y maquiavélico. Generan empatía porque están plagadas de confusión y dudas. Simpáticas porque maquinan aventuras, amorosas las más de las veces. Tienen un punto real, porque a pesar de ser ensoñaciones, nos llegan de manera nítida. Y son cercanas, porque son aventuras con las que nos identificamos. Por citar un ejemplo, el compartir carruaje con una joven desconocida, puede ser para Yorick una historia fascinante. Nada diferente a lo que cualquier lector habrá experimentado mil y una veces en un trayecto del metro. Salvando las distancias *"Viaje sentimental"* es muy *"Don Quijote"*. De hecho, a lo largo de la novela hay varias referencias explícitas a la obra de Cervantes. También aquí emergen como valores referenciales la importancia del camino y de los ideales. El viaje de Yorick es también un canto a los sueños. A imaginar romances y disfrutar de la galantería. Como hizo Cervantes, Sterne también juega con el reverso pragmático o la picaresca e incluso introduce una especie de escudero tontorrón llamado La Fleur.



THE YOUNG POPE (EL JOVEN PAPA) Paolo Sorrentino

Los tiempos han cambiado definitivamente en lo que al séptimo arte hace referencia: se estrenan películas en reconocidos festivales no pensadas para exhibirse en la gran pantalla; no sólo la gente no va al cine, sino que tampoco ve películas en su casa: sólo series..



Los cinéfilos seguiremos yendo al cine, viendo películas en casa, y por qué no, también series, que las hay muy buenas.

Si hay que recomendar alguna vamos a comenzar con la más sobresaliente de las últimas que he visionado, sin duda por su calidad cinéfila.

Más que una serie, creo que hay argumentos para referirnos en este caso concreto de una película de 600 minutos.

Olvidémonos del concepto clásico de serie al uso, esto es otra cosa. Tan inteligente como artística a partes iguales, sobresaliente en fotografía y maravillosa en la creación de personajes. Nada de esto nos debiera extrañar, cuando a los mandos de la nave se encuentra gran Paolo Sorrentino, artífice entre otras de esa gran gema cinéfila, que es *La gran belleza*, sin olvidarnos de *Juventud*, reseñadas ambas en esta sección. La concepción de esta serie es puramente cinematográfica y si el metraje de 600 minutos está dividido en capítulos es porque no queda otro remedio ya que al espectador medio no se le puede castigar con un atracón de diez horas de cine.

Visualmente es de diez, como sus películas antecesora, solo que esta vez ambientada en los muros y jardines del Vaticano pululando una sucesión sin fin de fotogramas oníricos (sirva la imagen del canguro que el Embajador de Australia regala

a Su Santidad, campando a su anchas por las terrazas de San Pedro, sirva imaginar a Su Santidad paseando por los aposentos del Vaticano y ataviado con un turbador chandal blanco a ritmo de techno...)

No se trata de una serie irreverente aunque se hayan vertido infundadas críticas sobre el particular, nada más lejos de la realidad, diría incluso que estamos postrados ante una serie hondamente religiosa en la máxima acepción del término por la profundidad de las cuestiones que plantea.

Sin entrar en demasiados detalles, pero los justos para provocar la atención nos estamos refiriendo a un joven Papa, que alberga dudas sobre la existencia de Dios, sumamente inteligente y pueril a partes iguales, que fuma como un carretero, con un tenebroso pasado de orfanato, abandonado por sus progenitores, de raíces ultraconservadoras pero como se irá descubriendo únicamente en una capa superficial, que pronuncia sus homilias desde el Balcón de San Pedro de espaldas a la muchedumbre o en penumbra, porque lo importante es el concepto de Dios, no el individuo por mucho que nos refiramos a la cabeza visible de la Iglesia, que no realiza visitas evangelizadoras a los confines del planeta, puesto que le es indiferente la imagen que la Iglesia pueda proyectar en la opinión pública...

Nunca se ha visto tanto derroche artístico, de producción en cada uno de los planos, cuidados hasta el más mínimo detalle, sofisticados, barrocos.

Dejo para el final el magnífico elenco de actores comenzando por Jude Law (precisamente el Papa) en el sin duda mejor papel de su carrera, los secundarios destacando el intérprete que hace de intrigante Secretario de la Santa Sede, Diane Keaton, en plena senectud en el papel de asistente del Papa sin olvidarnos de Javier Cámara, un obispo que desprende humanidad. No os arrepentiréis.

NO TOQUÉIS LA PASTA Jacques Becquer, 1954

No es la primera vez que reseñamos en esta sección al genial Jacques Becquer, a quien el último Zinemaldia tuvo a bien dedicarle la última retrospectiva, emotiva por cierto,



puesto que varias de sus películas eran introducidas por su propio hijo también cineasta si bien no tan brillante como su padre. A estas alturas de la película, y para todos aquellos a los que la simple presencia de unos apellidos en la realización que no sean americanos

les provoca cierto recelo, aunque se trate de adictos al *noir*, les indicaremos que no tienen nada que temer cuando de Jacques Becquer se trata. Sus películas están dotadas de la fuerza que las americanas, con el añadido de ser más sucias, malhabladas, y procaces que éstas últimas, extremos todos ellos importantes cuando de cine negro se trata.

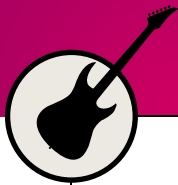
Aunque la educación del cinéfilo medio sea norteamericana por razones obvias, por cultura y costumbres, debiéramos estar en pura lógica más próximos al *noir* francés. Resulta impagable que en un momento de tensión máxima, el protagonista (interpretado por el siempre sobrio y correcto

Jean Gabin,) se saque de la chistera un aperitivo de vino blanco y foie para acompañar y departir sobre el futuro *iter* criminal.

Película más violenta de lo estrictamente habitual en un plano verbal, en otro físico y si se apura en un plano estrictamente moral. No solo se trata de pegar dos tiros sino que se trata de humillar con feos gestos, y hacer daño con todos los sentidos.

La película posee un tono crepuscular que se agradece, y que le aporta un plus de atractivo. Como suele ocurrir en las películas europeas y francesas en particular, que siempre tienen un poco más de miga que sus coetáneas norteamericanas, y que siempre van dos cuerpos por delante de estas últimas (referencias sexuales sorprendentemente explícitas para los cincuenta)son muchas las lecturas que caben desprenderse para tratarse de una simple película de entretenimiento en las formas y en el fondo. Se llega a confraternizar con el delincuente. El personaje de Gabin sin ir más lejos es un individuo que pretende jubilarse con el gran golpe, sobre todo porque está ya cansado de las nuevas formas y maneras de las nuevas generaciones de aprendices de delincuentes que no son caballeros del delito. Por otro lado, es una oda a la amistad, principio inquebrantable por encima de todo, que hay que mantener cuando se vive en el alambre.

Todo fluye. Pequeña delicatesen.



THOMAS GROUP – NHollywoodland 1966-1969



Cd
(Hanky Panky)
28 temas

Nunca nos cansaremos de bucear en el legado del pop norteamericano de los sesenta. Son tantos los nombres míticos, los discos esenciales y las canciones con poderío suficiente para arreglarle a uno la vida que no basta con recuperarlas de vez en cuando sino que hay que seguir escarbando por si aparecen más. Thomas Group era uno de esos nombres esquivos, de legado reducido y del que apenas teníamos conocimiento gracias a viejos recopilatorios del sello Dunhill, de textos que globalaban la carrera de su factótum –P.F. Sloan, nada menos, quien junto a su socio Steve Barri escribió y produjo gran parte de su material- o de viejas escuchas en programas de radio como el “Flor de Pasión” de Juan de Pablos.

Bien, pues por fin se editan todas sus grabaciones, un pequeño santoral para los coleccionistas de estas cosas. Y ha sido un pequeño sello de Bilbao el que ha logrado este milagro tantas veces ansiado, recopilándolas en un compacto precioso, comparable en su edición a cualquier referencia foránea, con mucho material gráfico inédito y textos de un lumbrera como Mike Stax, desde hace décadas al mando de la revista norteamericana Ugly Things, especializada en sonidos oscuros

de los sesenta. Por fin tendremos ordenaditos los singles que grabaron para Dunhill Records, y para colmo acompañados de mucho material inédito y virguerías variadas como nuevas mezclas en estéreo de sus canciones más “conocidas”.

Thomas Group hacían música que aspiraba a la quintaesencia del pop. Su sonido era accesible, bonito y cuidado, sin estridencias y con un evidente protagonismo vocal en la línea que siguieron tantos grupos de aquella época, muchos de los cuales consiguieron hacer la fortuna que con ellos fue esquivo. Su aspecto era fresco, aseado, en línea con la parte más convencional del pop del período. A su servicio pusieron Sloan y Barri su “equipo médico habitual”, grandes hombres de música como Joe Osborne, Larry Knechtel o Hal Blaine, con quienes consiguieron canciones canónicas, inmortales, que solo pueden sonar hoy caducas a oídos resabiados. En su día no lograron la repercusión que merecieron, y probablemente hoy día tampoco sus temas traspasen ese reducido chiringuito que tienen montado los forofos de estas cosas. Pero una cosa tengo clara: ninguno de los que se hagan con una de las 500 copias de esta joya se sentirá decepcionado.

ULTRAVOX! – The Island Years



4Cd
(Caroline)
44 temas

Ultravox! –con exclamación al final en homenaje a la banda alemana Neu!- fue un grupo curioso con tres etapas muy distintas, cada una coincidiendo con un líder. Si la segunda –al mando de Midge Ure- fue la más exitosa comercialmente y la última –con Billy Currie al frente- la menos relevante, es en la primera, que engloba los tres discos que hicieron con John Foxx, donde se encuentran sus mayores logros musicales. En ellos, partiendo del glam-rock por la vía de Roxy Music y New York Dolls, influenciados por David Bowie, por el rock alemán de Kraftwerk y los grupos de *kraut*, y alineados con el fenómeno punk desatado en 1977 en Reino Unido, terminaron ayudando a crear el pop de sintetizadores que tantos discos vendiera a primeros de los ochenta.

Se ha reeditado una cajita que contiene los tres Lps de este periodo, acompañada de un libreto que analiza la evolución del grupo y su circunstancia y de otro disco adicional lleno de material inédito o de difícil acceso. Su análisis en conjunto muestra un grupo muy diferente al que luego se hizo enormemente famoso con Midge Ure como cantante – con éxitos como “Vienna” o “Dancing with tears in my eyes”- y que además fue capaz de culminar rápidamente un viaje musical interesantísimo, pasando de los sonidos previos a su momento a los que marcarían la senda del futuro.

Ultravox!, su primer Lp, estaba producido por Steve Lillywhite y Brian Eno, era atractivo, algo nuevo y fresco, pero a la vez un poco separado de la incipiente escena punk. El hecho de contar con un violinista y sintetizadores, aparte del efecto Eno, deja claro que su estela era la de Roxy Music. *Ha!-Ha!-Ha!*, sin embargo, es un disco mucho más afilado e intenso, con el que de alguna manera se integran en el *punk*. Las letras se hacen más agresivas y en las canciones las guitarras se hacen claramente dominadoras. Pero ya apuntan hacia nuevos caminos: el violín eléctrico y las cajas de ritmos, herramientas fundamentales para ellos, les diferenciaba de sus contemporáneos en 1977.

Poco después cambiaría la cosa. *Systems of Romance* se grabó en Alemania y supone una ruptura completa, con los sintetizadores ya directamente ocupando el primer plano. Con él fracasaron de nuevo comercialmente, pero a la vez lograron un sonido que influyó a toda una generación de grupos que llegaría inmediatamente. Foxx les abandonó para iniciar su carrera en solitario y poco después llegaría Ure para darle la vuelta al grupo. Nunca sabremos qué habría ocurrido con un cuarto Lp de aquellos Ultravox, justo en el momento en que el pop electrónico que ellos ayudaron a crear explotaba.

certera lectura de la partitura hizo que la filarmónica bilbaína tuviera mucha culpa del éxito de la representación, plasmando la sobriedad y precisión de una instrumentación muy cuidada por el autor, sabiendo dar el colorido adecuado a cada momento y situación, y cumpliendo con creces con el complicado cometido de que la melodía acompañe a los solistas.

En el apartado de los solistas, la elección de la ABAO para los tres personajes centrales de la ópera resultó un gran acierto.

El tenor norteamericano Gregory Kunde, muy habitual en la plaza, hizo una gran interpretación de "Andrea Chénier". El de Illinois, manejó su instrumento a placer, con una técnica muy depurada y un agudo sobrado, supo cumplir con las dificultades de su rol, pensado para un spinto, y aunque no lo es, se desarrolló a la perfección en una complicada tesitura, demostrando que con trabajo y esfuerzo se pueden llegar a interpretar papeles nuevos, como era el caso, ya que debutó en este rol esta temporada. Tres arias deben ser especialmente destacadas en su saber hacer, "Un di all'azzurro spazio" del primer acto; "Si, fui, soldato" del tercero y "Come un bel di di maggio" del cuarto.

En La "Maddalena" de la napolitana Anna Pirozzi, pudimos apreciar a una soprano de canto fácil, poseedora de una gran técnica vocal, con una gran extensión de voz de muy buena proyección, bien timbrada y con un trabajado legato, que supo recrear con total rigor su papel de mujer débil, insegura, romántica y desesperada que busca el amparo de Chénier al que el destino une en la desgracia, debiendo ser destacada especialmente su aria de "La mamma morta" del tercer acto y el dueto con Chénier en el final de la ópera donde terminan cantando



"Viva la morte! Insieme!" poco antes de ser guillotinado.

El barítono italiano Ambrogio Maestri, interpretó a un magnífico "Gerard". Con una gran seguridad en su voz, que manejó sin dificultades, potente, bien impostada y con una depurada técnica, supo atender a dinámicas, acentos, recogiendo la voz y jugando con la emisión en piano sin dificultad aparente. A esto añadió su gran labor interpretativa, representando de una forma impecable a

ese antiguo subordinado sirviente con brillante carrera política que se convierte en un profeso revolucionario. Debe ser especialmente destacada su aria "Nemico della Patria" del tercer acto.

Elena Zilio como "Madelon", Manel Esteve como "Roucher", Francisco Vas como "Abad" y Fernando Latorre como "Mathieu", demostraron ser unos grandes "segundos" con unas voces de calidad, sabiendo cumplir con sus cometidos con rigurosidad y con unas buenas dotes interpretativas.

El Coro de la Ópera de Bilbao volvió a demostrar su valía en el panorama operístico, destacando especialmente la sensibilidad con la que

interpretaron su aria en el Acto I.

En resumen, un brillante broche para el ejercicio 2016-2017 con una redonda representación de una ópera de gran exigencia vocal.

"Andrea Chénier"

Reparto: Gregory Kunde (t); Anna Pirozzi (s); Ambrogio Maestri (b); Elena Zilio (mzz); Manel Esteve (b); Francisco Vas (t); Fernando Latorre (bj); Coro de Ópera de Bilbao; Orquesta Sinfónica de Bilbao; Dirección escénica: Alfonso Romero Mora; Dirección Musical: Stefano Ranzani; Lugar, Palacio Euskalduna.

Aldizkariako Kultur Eranskinak espazio ireki eta anizkuna izan nahi du. Edozein kritika, iradokizun eta ekarpen eskertuko da: kultura@icasv-bilbao.com

El Suplemento Cultural de *El Boletín* pretende ser un espacio abierto y plural. Cualquier crítica, sugerencia y aportación es bienvenida: kultura@icasv-bilbao.com

Más de 25 años luchando por los derechos de las personas refugiadas



¡Contamos con tu apoyo!

www.cear-euskadi.org

CEA(R) EUSKADI

Euskadiko Errefuxiatuen
Laguntzarako Batzordea



JUSTICIA

¿AÚN NO CONOCE SANTANDER JUSTICIA?

Un servicio exclusivo del Banco Santander para profesionales del mundo de la Justicia.

Descubra todas las ventajas.

Infórmese de las condiciones completas en su oficina Santander, en el 902 100 277 o en www.bancosantander.es



Queremos
ser tu banco

 **Santander**
un banco para tus ideas

bancosantander.es
bsan.mobi